



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Necesidad de regular el resguardo de la evidencia documentaria en los servicios
de control de Contraloría Regional Chimbote, 2016.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

OSCAR LIZANDRO MOSTACERO SALDAÑA

ASESORA:

DRA. ROSA LUZ VARGAS FLORES

LINEA DE INVESTIGACION:

Derecho Administrativo.

TRUJILLO -PERÚ

2017

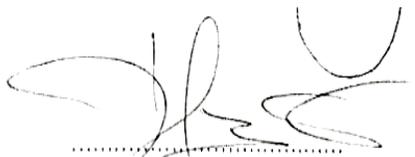
PÁGINA DEL JURADO



MARÍA DEL CARMEN ALTUNA URQUIAGA
PRESIDENTE



CARLOS AGUILAR ENRIQUEZ
SECRETARIO



ROSA-LUZ VARGAS FLORES
VOCAL

DEDICATORIA

El presente proyecto se la dedico a:

A mis padres Elmo Ricardo y Jesús Esperanza, por brindarme su apoyo incondicional y demostrarme el verdadero significado de amor y sacrificio, en busca de la felicidad de sus hijos.

Y a todas aquellas personas que de manera silenciosa y desinteresada me ayudaron a cumplir este objetivo en mi vida.

¡Gracias!

OSCAR.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer infinitamente a mis profesores de la Escuela de Derecho, del Programa SUBE por compartir sus conocimientos y sus experiencias durante estos años académicos, por sus consejos, especialmente a mi Profesora Asesora de Tesis, Dra. Rosa Luz Vargas Flores que sin su ayuda, colaboración y paciencia no contaría con la culminación de este presente Trabajo de Investigación. Mil gracias a Uds.

OSCAR.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

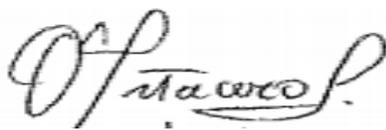
SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

Yo, OSCAR LIZANDRO MOSTACERO SALDAÑA, identificado con DNI N.º 40628522, domiciliado en Nicolás Garatea Mz 74, Lote 5, del Distrito Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, ante Uds., con respeto me presento y digo:

Que, mediante lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro en honor a la verdad que la presente tesis no es copia, es única y auténtica.

Asimismo, declaro bajo juramento que toda la información en ella contenida es producto de la consulta a varios autores expertos en la materia de estudio, por tanto, concluyo que la información es auténtica y veraz.

Trujillo, diciembre del 2017.



OSCAR LIZANDRO MOSTACERO SALDAÑA

DNI 40628522

PRESENTACION

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho dejo a vuestra consideración la presente tesis titulada: **“Necesidad de regular el resguardo de la evidencia documentaria en los servicios de control de Contraloría Regional Chimbote, 2016”**, con el propósito de obtener el título de Abogado.

El desarrollo del presente trabajo de investigación lo he realizado teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos en la Universidad Privada César Vallejo, los lineamientos propuestos para la elaboración del informe de tesis, consultas a diversos autores sobre la materia y se complementó con la investigación de campo.

Es propicia la oportunidad para hacer extensivo mi más profundo agradecimiento a ustedes señores miembros del jurado y a todos los señores docentes de la facultad de derecho, por todos los conocimientos y experiencias impartidas hacia mi persona que han contribuido a mi formación profesional.

El Autor.

ÍNDICE

PAGINA DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	v
PRESENTACION	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1 Realidad problemática	11
1.2 Trabajos previos	20
1.3 Teorías relacionadas al tema	22
1.4 Formulación del problema	41
1.5 Justificación del estudio	41
1.6 Hipótesis	42
1.7 Objetivos	43
II. MÉTODO	44
2.1 Diseño de investigación	44
2.2 Variables, operacionalización	44
2.3 Población y muestra	46
2.4 Técn. e instrum. de recolección de datos, validez y confiabilidad	46

2.5 Métodos de análisis de datos.	47
2.6 Aspectos éticos.	47
III. RESULTADOS	48
IV. DISCUSION	72
V. CONCLUSIONES	78
VI. RECOMENDACIONES	79
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	80
ANEXOS	82

RESUMEN

El Presente trabajo de Investigación titulado “Necesidad de regular el resguardo de la evidencia documentaria y los servicios de control de Contraloría Regional, Chimbote 2016”, se desarrolló con el objetivo de demostrar que si existe necesidad de regular el resguardo de la evidencia documentaria en los servicios de control realizados en Contraloría Regional Chimbote, ubicada en la provincia del Santa, distrito de Nuevo Chimbote, departamento de Ancash, eligiéndose como muestra de estudio a 13 auditores gubernamentales de dicha Contraloría Regional, que han realizado servicios de control (control simultaneo y posterior) en el año 2016, y que de su experiencia laboral nos permita establecer si es necesario que el resguardo de la evidencia documentaria se vea fortalecida mediante la inclusión de atribuciones y/o facultades legales como la incautación e inmovilización de documentos, utilizándose para ello como técnicas de investigación al análisis documental y encuesta teniendo como instrumentos a la ficha y al cuestionario; además se tomaron páginas de internet relacionadas al tema.

Según lo antes expuesto, se corrobora la hipótesis que existe necesidad de regular el resguardo de la evidencia documentaria y los servicios de control realizados por Contraloría Regional Chimbote en el año 2016, en vista de que no se cuenta con las facultades legales en la Ley N° 27785 - “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, que permita plasmar el resguardo de la evidencia documentaria mediante la incautación e inmovilización de documentos en los servicios de control que efectúe la Contraloría General de la República; asimismo, en la Discusión de los resultados se utilizó el método inductivo – deductivo con el fin de inferir las conclusiones y generar los resultados; además, se concluyó que si existe la necesidad de regular el resguardo de la evidencia documentaria y los servicios de control realizados por Contraloría Regional Chimbote.

Palabras clave: evidencia documentaria, incautación, inmovilización, servicios de control.

ABSTRACT

The present research work entitled "Need to regulate the protection of documentary evidence and the control services of the Chimbote Regional Comptroller, 2016", was developed with the objective of demonstrating that if there is a relationship between the protection of documentary evidence and the services of control carried out in the Chimbote Regional Comptroller located in the province of Santa, district of Nuevo Chimbote, department of Ancash, being chosen as a study sample to 13 government auditors of said Regional Comptroller, who have carried out control services (simultaneous and subsequent control) in the year 2016, and that of his work experience allows us to establish if it is necessary that the protection of documentary evidence be strengthened by the inclusion of attributions and / or legal powers such as the seizure and immobilization of documents, using it as investigation to the documentary analysis and taking survey as instruments to the file and to the questionnaire; In addition, Internet pages related to the topic were taken. According to the above, corroborated the hypothesis that there is a relationship between the protection of documentary evidence and the control services performed by the Chimbote Regional Comptroller in 2016, given that there is no legal authority in Law N °. 27785 - "Organic Law of the National Control System and the Office of the Comptroller General of the Republic", which allows for the safeguarding of documentary evidence through the seizure and immobilization of documents in the control services carried out by the Office of the Comptroller General of the Republic.

Also, in the Discussion of the results the inductive - deductive method was used in order to infer the conclusions and generate the results; In addition, it was concluded that there is a direct and necessary relationship between the protection of documentary evidence and the control services carried out by the Chimbote Regional Comptroller in 2016.

Keywords: documentary evidence, seizure, immobilization, control services.

I. INTRODUCCIÓN

En atención a las atribuciones y competencias asignadas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control ejercen un rol fundamental frente a la lucha contra la corrupción, desarrollando sus atribuciones de supervisar la correcta y transparente utilización de los recursos públicos y del ejercicio de la función encomendada para prevenir y detectar actos irregulares y/o ilícitos penales, así como determinando, como consecuencia de su acción fiscalizadora, las responsabilidades emergentes de los funcionarios y servidores públicos para ser puestas en conocimiento de las autoridades competentes.

Al respecto, se ha evidenciado la necesidad de contar con instrumentos legales que permitan fortalecer el control gubernamental y mejorar las herramientas que se poseen para luchar contra la corrupción, por lo que, es necesario que se refuercen las facultades de dicho control para acceder o resguardar la información, dicho esto, el presente trabajo de investigación abarca el resguardo de la evidencia documentaria a través de la incautación e inmovilización de documentos y su relación con los servicios de control realizados por Contraloría Regional Chimbote en el año 2016.

1.1. Realidad problemática

Ante el flagelo de la corrupción y su impunidad dentro del aparato estatal peruano, es necesario contar con herramientas para la lucha contra la corrupción desde la perspectiva del accionar de la Contraloría General de la República, como ente rector del Sistema Nacional de Control que permita fortalecer el control gubernamental siendo necesario que se refuercen esas facultades para acceder y resguardar la información, siendo la Contraloría General de la República el órgano superior del Sistema Nacional de Control que de acuerdo con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, está

encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

El ejercicio de control gubernamental precisa, entre otras atribuciones, la obtención de información sobre los actos de gestión, según lo señala el literal a) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: *“a) Tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, aun cuando sean secretos; así como requerir información a particulares que mantengan o hayan mantenido relaciones con las entidades; siempre y cuando no violen la libertad individual (...)”*.

Sin embargo, en la práctica, tenemos que el actual sistema normativo de control gubernamental se encuentra limitado en la capacidad para acceder a la información que se requiere para el ejercicio de los servicios de control, debido a la carencia de mecanismos que permitan acceder directamente y cautelar la conservación de la información que poseen las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, cuando estas incumplen con proveerla, pese a los requerimientos realizados por la Contraloría General de la República.

En consecuencia, es necesario fortalecer y replantear las potestades de este Organismo Superior de Control, considerando que sus falencias, debilidades, limitaciones o deficiencias, constituyen un campo de cultivo permisivo y facilitador de la corrupción administrativa que acaban generalmente en delitos penales; y todo ello por la dilación, incumplimiento o el cumplimiento parcial o defectuoso en la provisión de la información por parte de los auditados, sintiéndose un halo de impunidad que nuestra sociedad rechaza.

A **nivel internacional**, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores con sus siglas INTOSAI, del cual la Contraloría General de la República del Perú forma parte, ha establecido la importancia de que las Entidades Fiscalizadoras Superiores - EFS, cuenten con las

herramientas necesarias, que permitan un mejor desempeño de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en sus acciones de control y fiscalización respecto al uso de los recursos públicos. Para esto debemos remitirnos a lo que señala la Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, en la Issai 11 “Pautas Básicas y Buenas Prácticas de la INTOSAI relacionadas con la Independencia de las EFS” que señala en su principio Nro. 4 “Acceso Irrestricto a la información”, que las EFS deben disponer de las potestades adecuadas para tener acceso oportuno, ilimitado, directo y libre, a toda la documentación e información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades reglamentarias.

En el **Perú**, el resguardo de la evidencia documentaria es necesaria y fundamental ante los ingentes y crecientes actos de corrupción cometidas en las entidades del aparato estatal, ya que los funcionarios involucrados en dichos actos tratarán de ocultar y/o desaparecer cualquier evidencia o medio de prueba que les señalen responsabilidad. Ante esa problemática la Contraloría General de la República, como guardián del buen uso de los fondos públicos, no cuenta con normativas legales, que le permitan incluir procedimientos relacionados con la teoría de Cadena de Custodia (aplicado por el Ministerio Público), como son la incautación e inmovilización de documentos, para que sean aplicados en la ejecución de los servicios de control que realiza a las entidades sujetas al ámbito del sistema nacional de control.

A nivel de la **Región Ancash**, se ha pasado por cinco (5) gobernadores regionales en un lapso de tres años (2015, 2016 y 2017), y en la actualidad tres de ellos están en prisión, tal como se detalla a continuación:

Cesar Álvarez Aguilar

De la nota periodística denominado: **Áncash sumó su tercer gobernador regional preso en tres años** (11 de abril de 2017). La

República. Recuperado de <http://rpp.pe/politica/estado/ancash-sumo-a-su-tercer-gobernador-regional-presos-en-tres-anos-noticia-043255>; este ex gobernador regional se encuentra preso de forma preventiva, mientras se le investiga y juzga por presuntamente liderar una organización criminal dedicada a espiar, difamar y atacar a sus adversarios políticos. El fiscal superior Jorge Chávez, de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada de Lima, solicitó el mes pasado 35 años de prisión para el exgobernador por los presuntos delitos de asociación ilícita para delinquir, homicidio calificado y lesiones graves.

Waldo Ríos Salcedo

En la misma nota periodística señalada en el párrafo precedente, quien fuera gobernador regional cumple una condena de cinco (5) años de prisión por irregularidades en obras públicas de electrificación de plazuelas, parques y calles entre 1999 y 2000, cuando era de alcalde de Huaraz, capital de la región Ancash. La sentencia a Ríos fue ratificada en segunda instancia y de manera unánime por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de Perú.

Enrique Vargas Barrenechea

Quien seguirá preso en el penal Víctor Pérez Liendo de Huaraz, pues la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Áncash confirmó la condena de cinco años de cárcel en su contra al haber sido hallado responsable del delito de contra la fe pública en la modalidad de falsedad genérica en agravio del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El mencionado ex gobernador fue condenado por mentir en su hoja de vida al sostener que cursó estudios superiores en una universidad de Chile. Ello no pudo ser probado por su defensa que, en la audiencia de apelación, según los jueces, no presentó argumentos para que su patrocinado sea absuelto; tal como señaló la

nota periodística denominado: Poder Judicial confirma condena de 5 años de cárcel para exgobernador Enrique Vargas (1 de junio de 2017). Huarazenlinea.com. Recuperado de <http://www.huarazenlinea.com/noticias/judicial/01/06/2017/ancash-poder-judicial-confirma-condena-de-5-anos-de-carcel>.

De otra parte, en esta Región hubo autoridades ediles que sufrieron atentados de asesinato, siendo algunos de ellos consumados por razones de venganza por actos de corrupción, sintiéndose; además, una ausencia cada vez mayor del gobierno regional. Y sin que esto fuera poco, entre los años 2007 y 2010, fueron vacados el diez por ciento (10%) de alcaldes distritales; además que se anularon las elecciones municipales en once (11) distritos de la región, todo un récord de un mal ejemplo que se origina producto de los actos de corrupción que impera en la región y que valgan verdades no lo consiguieron los paros armados del grupo terrorista de Sendero Luminoso en los años ochenta.

Asimismo, de la nota periodística denominado: Áncash corrupción más corrupción (27 de abril de 2017). La República. Recuperado de <http://larepublica.pe/politica/1036193-Ancash-corrupcion-mas-corrupcion-final>, señaló que la Contraloría General de la República mediante la realización de los servicios de control, detecto un promedio de doscientos millones (S/ 200 000,000) de pérdidas en corrupción en la región de Ancash entre los años 2007 al 2016, tal como se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 1
Auditorías realizadas por Contraloría Regional Huaraz

Entidad	Obra	Perjuicio Económico
2014		
Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar	Obras por administración directa (2013)	31 589,401
Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar	Obras por contrata (2013)	1 904.880
Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar	Formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión (2013)	11 777,299
Municipalidad Distrital de San Marcos	Utilización de recursos del canon, sobrecanon y regalías mineras destinado al mantenimiento de infraestructura (2014)	4 909,022
Municipalidad Provincial de Huaraz	Contratación y ejecución de obras de saneamiento (2012-2014)	13 160,601
Municipalidad Distrital de Masin	Obra de sistema de riego de Cochabambas (2012-2013)	106.56
2015		
Gobierno Regional de Ancash	Construcción del canal Santa-San Bartolo (2009-2012)	36 583,730
Municipalidad Distrital de San Marcos	Construcción de trocha carrozable del centro poblado Pichiu San Pedro (2013-2015)	16 964,585
Municipalidad Provincial de Huaylas	Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de Caraz.	16 019,582
Municipalidad Provincial de Carhuaz	Sistema de Agua Potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de Carhuaz	18 163,697
2016		
Gobierno Regional de Áncash (2010-2015; César Álvarez)	Mejoramiento del sistema de irrigación entre Mishacosh, Cashán y Allma.	897.05
Gobierno Regional de Áncash (2010-2015; César Álvarez)	Carretera Cátac- Túnel Kahuish.	1 846,029
Municipalidad Provincial de Huari (2012-2014)	Camal Municipal	162.77
Municipalidad distrital de Quillo (2011-2012)	Pistas y veredas	1 546,620

Obtenido de diario la República de 27 de abril de 2017, según dirección electrónica <http://larepublica.pe/politica/1036193-Ancash-corrupcion-mas-corrupcion-final>.

Cuadro N° 2*Auditorías realizadas por Contraloría Regional Chimbote*

Entidad	Obra	Perjuicio Económico
Municipalidad provincial de Santa	Sistema de agua potable y desagüe en el distrito de Nuevo Chimbote (2016)	1 739,775
Municipalidad provincial de Santa	Mejoramiento de tecnología de información y comunicación en la sede municipal.	534.39
Sub región el Pacífico	Mejoramiento de la IE 88049 del centro poblado Cascajal Bajo, distrito de Chimbote.	1 419,347
Sub región el Pacífico	Canal de irrigación Tabón-La Huaca, en el distrito Comandante Noel, provincia de Casma	1 347,277

Obtenido de diario la República de 27 de abril de 2017, según dirección electrónica <http://larepublica.pe/politica/1036193-Ancash-corrupcion-mas-corrupcion-final>.

Cuadro N° 3*Otros hallazgos de la contraloría desde la sede nacional al Gobierno Regional de Ancash*

Entidad	Obra	Perjuicio Económico
Gobierno regional de Áncash (Corecht) (2007-2013)	Conservación de la red vial de Pallasca	21 735,530
Gobierno regional de Áncash (Corecht) (2007-2013)	Conservación vial de la carretera Nepeña-Pueblo Libre.	10 123,762
Gobierno regional de Áncash (2007-2013)	Expediente técnico y ejecución del coliseo cerrado Gran Chavín de Chimbote.	7 651,036
Gobierno regional de Áncash (sub región Pacífico) (2007-2013)	Reconstrucción y mejoramiento vial de la avenida José Pardo en Chimbote.	(Por definir, a cargo del Ministerio Público)
Gobierno regional de Áncash (2007-2013)	Implementación del centro de Biotecnología del Proyecto Especial Chincas	(Por definir, a cargo del Ministerio Público)
TOTAL: S/ 199 583,483		

Obtenido de diario la República de 27 de abril de 2017, según dirección electrónica <http://larepublica.pe/politica/1036193-Ancash-corrupcion-mas-corrupcion-final>.

De lo anteriormente señalado, es evidente que el resguardo de la evidencia documentaria mediante la incautación e inmovilización de los mismos, previa modificación a la Ley N° 27785 incluyendo dichas

atribuciones, permitiría que las auditorías de cumplimiento como parte del control posterior, garanticen una lucha más eficiente y eficaz contra la corrupción no solo en la Región de Ancash sino en todo el Perú en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

En la Región Ancash se han identificado hechos, que son un reflejo de la realidad delictiva en las entidades gubernamentales a nivel nacional, ya que, ante flagrantes hechos de corrupción, se corra el riesgo que se pretenda ocultar, extraviar, desaparecer y/o destruir los documentos, así como toda información que los involucre directa o indirectamente en inconductas administrativas, así como en responsabilidades penales y/o civiles. Al respecto, citamos tres (3) casos, muy significativos, relacionados a este punto:

Extravío de documentos importantes de caso Odebrecht en el Gobierno Regional de Áncash

De la nota periodística denominado: Denuncian pérdida de documentos importantes de caso Odebrecht en Áncash (6 de febrero de 2017). Huaraz Informa. Recuperado de <https://huarazinforma.pe/2017/02/denuncian-perdida-de-documentos-importantes-de-caso-odebrecht-en-ancash/>, el congresista de Acción Popular, Víctor Andrés García Belaunde solicitó información sobre el expediente técnico de la construcción de la carretera del Callejón de Huaylas-Chacas San Luis al Gobierno Regional de Ancash y el gerente regional de administración, obteniendo como respuesta que no se pudo encontrar estos documentos, no obteniendo información sobre quienes integraron el comité de selección de dicha obra, la cual fue realizada por Odebrecht. señalando el congresista que están escondiendo documentación para no investigar.

Como ya se conoce, en Áncash el gigante brasileño ejecutó la carretera Callejón de Huaylas - Chacas - San Luis, con una inversión final de 554 millones de soles. Esto, durante el periodo del ahora encarcelado

exgobernador regional César Álvarez Aguilar. La obra, además de la sospecha de una sobrevaluación de 150 millones de soles, también tendría serias deficiencias en su construcción pues a solo dos años de culminada ya evidencia un excesivo desgaste, pudiéndose observar prolongadas grietas en medio el asfalto, desniveles, rajaduras, e incluso la ausencia del pavimento en algunas partes de la extensa vía.

Personas inescrupulosas tratan de desaparecer evidencia comprometedor de presuntos actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz- Huaylas

Según la nota periodística denominado: Quemaron gerencia de infraestructura de Municipalidad Distrital de Santa Cruz- Huaylas (25 de octubre de 2015). Huarazenlinea.com. Recuperado de <http://www.huarazenlinea.com/noticias/regional/27/10/2015/queman-gerencia-de-infraestructura-de-municipalidad-distrital-de-santa-cruz-huaylas>; una parte del archivo documentario de la gerencia de infraestructura de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de la provincia de Huaylas, fue destruido luego que se produjera un incendio en los ambientes donde se guardaba valiosa documentación, sobre las obras y proyectos de la entidad edil.

Según las investigaciones policiales, este atentado provendría de personas allegadas a la anterior gestión y que son investigados en sede judicial, quienes como venganza pretenden atemorizar a la población y desaparecer toda evidencia que los involucre en presuntos actos de corrupción. Además, señalaron que se han encontrado en el lugar del siniestro botas, casacas, pasamontañas y botellas de vidrio, que al parecer habrían sido utilizadas como bombas molotov.

1.2. Trabajos previos

1.2.1 A nivel Internacional

(Mira, Meza, & Vega, 2001) “El Control Fiscal en Colombia”. Trabajo de grado para optar el título de Abogados. Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas, Bogotá. En la cual señala que en la Contraloría de su país existen falencias en el control fiscal por los pocos resultados a la hora de vigilar, controlar y recuperar los bienes públicos, investigando las deficiencias del sistema de control en su país; proponiendo en sus conclusiones la contratación de Auditorías Privadas Externas que su equivalente en el caso peruano son las sociedades de Auditoría (SOA). Se tomó el presente trabajo para indagar cuales son las falencias administrativas en el control gubernamental de dicho país.

1.2.2. A nivel Nacional

(Mendoza, 2016) “La inclusión de observaciones con presunta responsabilidad penal en el informe de auditoría de cumplimiento y el principio de oportunidad en el Control Gubernamental”. Trabajo para obtener el grado académico de maestra en Derecho Penal, Universidad Privada Antenor Orrego - Escuela de Postgrado de Derecho. Dicho trabajo propone que las desviaciones de cumplimiento que no han sido levantadas las inconsistencias deberían de ser comunicadas directamente a las Fiscalías Anticorrupción y no esperar la elaboración y aprobación del informe. De este trabajo se tomó en cuenta la importancia de la Contraloría que en acción conjunta del Ministerio Público ofrecen evidencias o medios de prueba; en la lucha contra la corrupción.

(Arbildo & Rengifo, 2017) “La Prueba Preconstituida del Informe de Control de la Contraloría General de la República y la contravención a la autonomía del Ministerio Público en el distrito fiscal de Coronel Portillo, Ucayali”. Trabajo para obtener el título profesional de Abogado, Universidad Privada de Pucallpa, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, señalando que el Informe de Control no debería considerarse Prueba Pre Constituida ya que contraviene la autonomía del Ministerio Público. De este trabajo se tomó en consideración la importancia de los documentos como medios de prueba o evidencias.

Es necesario señalar mediante oficio N° 01399-2016-CG/DC de 11 de agosto de 2016 la Contraloría General de la República presentó doce (12) iniciativas legislativas al Congreso General de la República, en aras del fortalecimiento del control preventivo y la lucha contra la corrupción, dentro de los cuales figuraba el Proyecto de Ley que faculta a la Contraloría General de la República para disponer la inmovilización y custodia temporal de los documentos de las entidades públicas. Este documento es muy importante y sirve como punto de referencia para el desarrollo del presente informe de investigación, sin embargo no estamos de acuerdo que se indiquen en su exposición de motivos que la inmovilización y custodia temporal de los documentos sean medidas cautelares, ya que según el art. 146° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dichas medidas se aplican dentro de un procedimiento administrativo; y los informes producto de los servicios de control que ejecuta la Contraloría General de la República son Actos de Administración Interna; aparte de ello otra diferencia es que el informe de investigación propone a la incautación e inmovilización de documentos.

1.3. Teorías relacionadas al tema

A. Cadena de Custodia

A.1 Concepto

Gomez y Lopez (2006) han señalado que:

La cadena de custodia es un procedimiento establecido por la normatividad jurídica, que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de los elementos materiales de prueba como documentos, muestras (orgánicas e inorgánicas), armas de fuego, proyectiles, vainillas, armas blancas, estupefacientes y sus derivados, etc., entregados a los laboratorios criminalísticos o forenses por la autoridad competente a fin de analizar y obtener, por los expertos, técnicos o científicos, un concepto pericial. (p.141)

Asimismo, Montiel (2008) señala que:

La cadena de custodia se refiere a el manejo cuidadoso de los indicios o evidencias físicas asociadas a un hecho o conducta presuntamente delictuosas, con objeto de protegerlas, guardarlas y vigilarlas para conservar su originalidad y autenticidad. (p.69)

De lo antes expuesto, la Cadena de custodia es la actividad de proteger y garantizar las evidencias, así como los documentos donde quedan reflejadas todas las incidencias de una prueba; es decir está encaminado a garantizar la autenticidad de las evidencias.

A.2 Principios de la Cadena de Custodia

Según el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos - SEGOB (2012), se señalan los siguientes principios:

1.- El control: Este principio se fundamenta, en el control que debe existir en cada etapa de la cadena, desde su inicio hasta su término; igualmente, dicho control debe formar parte

ineludible de todos los elementos que se han encontrado, así como a todos los intervinientes en la misma, haciéndose constar los datos de entrega, recepción, fechas y horas, **2.- La preservación:** Los indicios, evidencias o elementos materiales (vestigio, huella, medio de comisión, objeto material o producto relacionado con el delito) por su propia naturaleza, deben ser preservados, lo que significa que debe garantizarse su inalterabilidad. Debiendo tenerse presente en todo momento las condiciones imperantes tanto del entorno (ambiente, temperatura, etc.) como del traslado de estos (tiempo, distancia, transporte, etc.). Por lo que, con este principio se pretende evitar confusiones, tratamientos inadecuados, así como un indebido almacenamiento, que afectarán el éxito de la cadena de custodia, **3.- La seguridad:** La custodia de los indicios, evidencias, etc., y de los bienes incautados, mediante la aplicación de métodos y técnicas apropiadas, de su almacenamiento en espacios adecuados a la propia naturaleza evitará su pérdida y protegerá su valor procesal. Por tanto, la seguridad como principio de la cadena de custodia viene a garantizar una doble actuación. La primera, radica en mantener acorde con la naturaleza de los elementos que se tienen en forma inalterada; la segunda, aportar los elementos que permitirán al funcionario público hacer el posterior señalamiento de responsabilidades administrativas funcionales, **4.- La mínima intervención:** Durante el desarrollo de la cadena de custodia, previo registro de su identificación, la participación de los funcionarios responsables de cada uno de los procedimientos, deberá ser estrictamente la necesaria, evitándose con ella su contaminación, alteración o destrucción, que facilitará la impugnación por parte del administrado, **5.- La descripción detallada:** La cadena de custodia demanda una descripción detallada de todos los

elementos encontrados, los bienes incautados o incorporados en la investigación, debiéndose registrar su naturaleza, señalándose el sitio exacto en el que fue removido o tomado, así como establecer la persona o funcionario que la recolectó.

6.- Principios de intermediación y publicidad: Ambos principios se encuentran circunscritos en un sistema garantista penal. Tengamos presente la trascendencia de la cadena de custodia, en el sentido de que ésta se configura como una institución orientada a la obtención de los elementos que permitirán el acceso a la veracidad de los hechos que se presumen delictuosos. Esto significa que, durante la actuación de los agentes intervinientes, dichos principios representan controles en su actuación, al demandar su cumplimiento a la observancia de las exigencias normativas que repercutirán en garantizar los derechos de los posibles imputados por parte de sus defensores, así como asegurar la pretensión punitiva del Estado, **7.- Principio de inmediatez:** Todo proceso de investigación sobre la escena del crimen exige el principio de inmediatez, toda vez que, como se ha dicho, el tiempo que pasa es la verdad que se escapa. Por ello, es importante que los servidores públicos que lleguen primero al lugar de los hechos, y estén capacitados para actuar con rapidez, pero cuidadosamente, para no alterarlo, así como poder fijar las circunstancias transitorias o evitar que puedan perderse por diversas causas mecánicas, químicas o de otra naturaleza. (p.21 a p.23)

B. Evidencia Documentaria

a) Documento

La palabra documento proviene de documentum, del verbo latino doceo, que significa enseñar, mostrar, indicar. La idea de documento lo señala Paulo Celso B. Bonilha, es la de una cosa que tiene en si la virtud de hacer conocer otra, consistiendo, en el ámbito

jurídico, en una “cosa representativa de un hecho y destinada a fijarlo de modo permanente e idóneo, reproduciéndolo en juicio” (Fabiana, 2012, pág. 156). El mismo autor sostiene que por la vía documental se constituyen hechos jurídicos en sentido amplio, en los cuales el juzgador determina el hecho jurídico en sentido estricto. Este es el motivo por el cual afirmamos que todas las especies de prueba asumen la forma documental, pues documento, como es definido por Chiovenda, es “toda representación material destinada e idónea a reproducir una determinada manifestación del pensamiento” (...).

Asimismo, Acosta (2013), señala que:

Suele denominarse documento, a todo acto del hombre que no se configura como acto jurídico, pero que a su vez constituye un determinado objeto, en tanto, se materializa para representar el acto o hecho relevante; suele provenir de medios extraprocesales, pero que necesariamente toman relevancia en el proceso. (p.97)

b) Evidencia

b.1 Concepto:

Romero, Medina, y García (2014), señala que:

Es todo indicio que tiene relación con el hecho que se investiga. Es la certeza clara, manifiesta y perceptible que no permite una duda racional. (p.21)

La Contraloría General de la República (2016), establece que:

Las evidencias o medios de prueba permiten representar en el proceso aquello que se alega ha sucedido en la realidad. En función de ello, la dinámica entre las alegaciones y su correlativa evidencia o medio de prueba

debe configurar una hipótesis del caso que resalte los elementos fácticos que se habrían producido en la realidad, en mérito a los cuales se configura el o los supuestos de hecho de las normas cuya aplicación se requiere o solicita al órgano administrativo sancionador o al jurisdiccional. (p.61)

Asimismo, teniendo en cuenta que evidencia es lo mismo que medio de prueba, Rosas (2013), señala que:

El medio de prueba es la forma o el método por el cual se va a obtener el conocimiento del objeto de prueba, vale decir, los instrumentos y conductas humanas, con los cuales se pretende lograr la verificación de los hechos imputados y así lograr la convicción del juzgador. (p.841)

b.2 Evidencia de auditoría:

La Contraloría General de la República en su GUIA TÉCNICAS DE AUDITORÍA (2015), señala que:

La evidencia es la información utilizada por el auditor para sustentar sus conclusiones relativas a la organización, función, proceso, programa o actividad auditada y el informe de auditoría. Incluye la información de carácter financiera, presupuestal, administrativa, legal, u operativa de la entidad. (p.3)

Asimismo, de acuerdo con las Normas Generales de Control Gubernamental aprobada con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, las evidencias deben permitir sustentar de manera apropiada y razonable las conclusiones y recomendaciones sobre las materias examinadas en el proceso de control. Las conclusiones y recomendaciones podrán

referirse al señalamiento de responsabilidades y posterior determinación de responsabilidad administrativa funcional.

b.3 Tipos de evidencia de auditoría:

En función a la fuente empleada para su obtención, la evidencia se clasifica de la siguiente manera:

- Evidencia física: Es obtenida a través de la observación e inspección de actividades, bienes o procesos. Este tipo de evidencia puede plasmarse en un informe donde se plasmen los resultados de la observación e inspección realizadas.

- Evidencia documental: Este tipo de evidencia es la que se encuentra contenida en facturas, registros contables y/o presupuestales, contratos, así como documentos de la administración que permitan identificar el desempeño y responsabilidad de los funcionarios; además se incluyen los Informes Técnicos de especialistas.

- Evidencia testimonial: Este tipo de evidencia se obtiene de las personas, que producto de las investigaciones o entrevistas, brindan afirmaciones o declaraciones. Aquellas declaraciones que ayuden en el desarrollo de la auditoría deberán confirmarse mediante evidencia adicional. Asimismo, será necesario cerciorarse que los declarantes no hayan estado influenciados por intereses propios o de terceros; y comprobar que tuvieran sólo un conocimiento parcial de la materia examinada.

- Evidencia analítica: Está compuesta por los razonamientos, cálculos, comparaciones, pericias y

separación de la información en sus componentes, sustentadas documentadamente.

C. Incautación

Lujan (2013), sostiene que:

La incautación es una medida instrumental o de tutela cautelar, por medio de la cual la autoridad policial en el caso de flagrancia, la Fiscalía por decisión motivada en el curso de diligencias preliminares, en ambos casos con decisión confirmatoria judicial; o Juez de Investigación Preparatoria, a requerimiento de fiscal, ordena la desposesión que realiza la autoridad competente de bienes y efectos por razones de interés público procesal o por la presunción de actuaciones ilícitas. (p.288)

Asimismo, Osorio (2009), indicó que:

Incautación, es el acción y efecto de incautarse, de tomar posesión un tribunal, u otra autoridad competente, de dinero o bienes de otra clase. La incautación puede ser realizada bien para la guarda de los bienes, a efectos de asegurar los resultados de un juicio; bien para darles el destino licito correspondiente. (p.669)

D. Inmovilización

Osorio (2009), sostiene que inmovilización es:

Hacer que una cosa quede inmóvil (...) /Coartar la libre enajenación de bienes. (p.689)

Asimismo, la Defensoria del Contribuyente y Usuario Aduanero (2012), señala que:

Inmovilización es la medida preventiva mediante la cual la Autoridad Aduanera dispone que las mercancías deban permanecer en un lugar determinado y bajo la responsabilidad de

quien señale, a fin de someterlas a las acciones de control que estime necesarias. (p.16)

E. El resguardo de evidencia documentaria en Latinoamérica: Experiencia Colombiana y en Paraguay

A nivel de Sudamérica, existen entidades fiscalizadoras superiores como las de Paraguay y Colombia que dentro de su normativa de control gubernamental establecen el resguardo de la documentación ya sea como medidas precautorias o mediante la aplicación de medidas cautelares, tal como se señala a continuación:

Paraguay:

Ley 276/94 ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

(...)

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 39.- La Contraloría General podrá tomar todas las medidas precautorias necesarias tendientes a resguardar las pruebas y evidencias obtenidas en el ejercicio de sus funciones.

(...)"

Colombia:

Ley 610 DE 2000 (agosto 15) POR LA CUAL SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE COMPETENCIA DE LAS CONTRALORÍAS

“Artículo 1°. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por

acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

“(…)

***Artículo 12°.** Medidas cautelares. En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución (…)*”.

Tomando en cuenta la legislación comparada, apreciamos que dentro del contexto legislativo peruano vendría mejor el modelo paraguayo que el colombiano, y es que es mejor tomarlo como medidas precautorias desde un punto de vista de atribución y/o facultad, que medida cautelar; y eso se debe a que en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, específicamente en el artículo 146° “Medidas cautelares” se señala que estas se dan dentro de un procedimiento administrativo, bajo una autoridad competente, con decisión motivada y elementos de juicio suficientes; al respecto es necesario mencionar que los servicios de control que realiza la Contraloría General de la República del Perú no forman parte de un procedimiento administrativo ya que el producto que se obtiene de estos servicios de control no generan un efecto jurídico inmediato al administrado por considerados actos de administración interna.

F. Entidades administrativas peruanas que poseen facultades de incautación e inmovilización.

Al respecto, tenemos en entidades públicas de carácter administrativo, como la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera “SUNAT” y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual “INDECOPÍ”, que poseen dichas atribuciones y/o facultades que permiten el

resguardo de la evidencia documentaria ya sea a través de la inmovilización e incautación, según se detalla a continuación:

- El Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en su art. 62° que, en ejercicio de la facultad de fiscalización, la SUNAT posee, entre otras, las facultades de “(...) inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes de cualquier naturaleza (...)”, así como, de “(...) practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes de cualquier naturaleza (...)”.
- El Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, señala en su art. 165° que es facultad de la administración aduanera, establecer medidas preventivas de “(...) inmovilización e incautación de mercancías y medios de transporte (...)”.
- El Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, en su art. 177°, indica que es facultad del INDECOPI establecer la imposición de medidas preventivas o cautelares, que comprenden “(...) la incautación o comiso y retiro de los canales comerciales de los ejemplares producidos o utilizados y del material o equipos empleados para la actividad infractora (...)”, así como, “(...) la realización de inspección, incautación o comiso sin aviso previo (...)”.
- El Decreto Legislativo N° 807 – Facultades, normas y organización del INDECOPI, indica en su art. 27° la facultad de establecer medidas cautelares de “(...) comiso, el depósito o la inmovilización de los productos, etiquetas, envases y material publicitario materia de denuncia (...)”.

G. Servicios de Control

G.1.- Control Gubernamental

La Contraloría General de la República (2002), en el artículo 6° de la Ley 27785 define al control gubernamental como:

Consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. (p. 4)

Asimismo, el control gubernamental se clasifica de la siguiente manera: a) en función de quién lo ejerce, en control interno y externo, y b) en función del momento de su ejercicio, en control previo, simultáneo y posterior. Asimismo, constituye un proceso integral y permanente, que tiene como finalidad contribuir a la mejora continua en la gestión de las entidades; así como en el uso de los bienes y recursos del Estado.

G.2.- Principios del Control Gubernamental

La Contraloría General de la República (2002), en el artículo 9° de la Ley 27785, señala los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:

a) La universalidad, entendida como la potestad de los órganos de control para efectuar, con arreglo a su competencia y atribuciones, el control sobre todas las actividades de la respectiva entidad, así como de todos sus funcionarios y servidores, cualquiera fuere su jerarquía, **b) El**

carácter integral, en virtud del cual el ejercicio del control consta de un conjunto de acciones y técnicas orientadas a evaluar, de manera cabal y completa, los procesos y operaciones materia de examen en la entidad y sus beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, las metas cualitativas y cuantitativas establecidas, su vinculación con políticas gubernamentales, variables exógenas no previsibles o controlables e índices históricos de eficiencia, **c) La autonomía funcional**, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control, **d) El carácter permanente**, que define la naturaleza continua y perdurable del control como instrumento de vigilancia de los procesos y operaciones de la entidad, **e) El carácter técnico y especializado del control**, como sustento esencial de su operatividad, bajo exigencias de calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio; considerando la necesidad de efectuar el control en función de la naturaleza de la entidad en la que se incide, **f) La legalidad**, que supone la plena sujeción del proceso de control a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su actuación, **g) La oportunidad**, consistente en que las acciones de control se lleven a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, **j) La objetividad**, debido a la cual las acciones de control se realizan sobre la base de una debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, evitando apreciaciones subjetivas, **k) La materialidad**, que implica la potestad del control para concentrar su actuación en las

transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada, **l) El carácter selectivo del control**, entendido como el que ejerce el Sistema en las entidades, sus órganos y actividades críticas de los mismos, que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa, **ll) La presunción de licitud**, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes, **m) El acceso a la información**, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de la entidad, aunque sea secreta, necesaria para su función, **n) La reserva**, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último, **o) La continuidad de las actividades** o funcionamiento de la entidad al efectuar una acción de control, **p) La publicidad**, consistente en la difusión oportuna de los resultados de las acciones de control u otras realizadas por los órganos de control, mediante los mecanismos que la Contraloría General considere pertinentes, **q) La participación ciudadana**, que permita la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental, **r) La flexibilidad**, según la cual, al realizarse el control, ha de otorgarse prioridad al logro de las metas propuestas, respecto de aquellos formalismos cuya omisión no incida en la validez de la operación objeto de la verificación, ni determinen aspectos relevantes en la decisión final. (p.6 a p.8)

Los citados principios son de observancia obligatoria por los órganos de control y pueden ser ampliados o modificados por la Contraloría General, a quien compete su interpretación.

G.3.- Definición de Servicios de Control

La Contraloría General de la República (2014), en el numeral 1.17 de la Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, define que se entiende por Servicios de Control:

Los servicios de control constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema. (p.2)

G.4.- Tipos de Servicios de Control

Son los siguientes:

- a) **Servicios de control previo**, se encuentra previsto en los numerales j), k) y l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, y son de exclusividad de la Contraloría, dándose con anterioridad al inicio de un acto u operación de una entidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley o norma expresa; con la finalidad de emitir un resultado u opinión, según corresponda a la materia del requerimiento que realice la entidad solicitando este tipo servicio.

Dentro de este tipo de servicio tenemos a: informar sobre las operaciones que en cualquier forma comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado, autorizar presupuestos adicionales de obra y mayores servicios de supervisión, opinar sobre las contrataciones con carácter de secreto militar o de orden interno y otros señalados por norma expresa.

b) **Servicios de control simultáneo**, se encuentra establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27785, bajo los términos "supervisión y vigilancia" de los actos y resultados de la gestión pública; así como, cuando alude a la implementación de acciones preventivas pertinentes. Este tipo de servicio de control es aquel que se realizan a la(s) actividad(es) de un proceso en curso, por la gestión realizada en una entidad sujeta al sistema de control, con el objeto de alertar a la entidad de hechos que ponen en riesgo el resultado o logro de sus metas y objetivos. Asimismo, este tipo de servicio se encuentra normado según Directiva n.º 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016, a través del cual señala que el ejercicio del control simultáneo no conlleva a la intromisión en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la entidad; así como, no supone la conformidad de los actos de la gestión ni limita el ejercicio del control posterior por parte de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

El control simultáneo se caracteriza por ser:

- a. Oportuno: Se ejecuta a uno o más hechos, actos o actividades de un proceso en curso en la entidad.
- b. Expeditivo: Se desarrolla en un plazo breve y sus resultados se comunican a la entidad de manera inmediata.
- c. Preventivo: A partir de los riesgos identificados, promueve la oportuna adopción de acciones para el tratamiento de los riesgos con la finalidad de asegurar el cumplimiento del resultado o el logro de los objetivos

del proceso en curso que es materia de control simultáneo.

d. Orientado al ciudadano: Se enfoca principalmente en los procesos vinculados a la prestación de servicios públicos a los ciudadanos.

La Contraloría General de la República (2016), en el numeral 7 de la Directiva n.º 017-2016-CG/DPROCAL, señala que las modalidades del control simultáneo son las siguientes:

Acción simultánea: Esta modalidad consiste en evaluar el desarrollo de una o más actividades en ejecución de un proceso en curso, así como verificar y revisar documental y físicamente que se realice conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Orientación de oficio: Es una modalidad del servicio de control simultáneo que ejerce la Contraloría o el OCI, cuando toma conocimiento de la presencia de situaciones que puedan conllevar a la entidad a incurrir en errores, omisiones o incumplimientos en el desarrollo de una o más actividades de un proceso en curso, de los cuales se puede tomar conocimiento a través de la misma entidad u otras fuentes. Su desarrollo no se encuentra sujeto a plazos.

Visita de control: Es otra modalidad que consiste en presenciar actos o hechos relacionados a la recepción por parte de la entidad de bienes y prestación de servicios en general, o los que ejecuta la entidad en los que por disposición legal requiera la presencia de los órganos del Sistema o los referidos al estado y

mantenimiento de la infraestructura pública, con el propósito de constatar que estos se realicen conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales. **Visita preventiva:** Esta modalidad de control simultaneo, consiste en verificar una o más actividades vinculadas a la prestación de servicios públicos, así como los servicios al ciudadano, que las entidades tienen a su cargo dentro del marco de sus competencias funcionales, con el único propósito de comprobar que la prestación se realice conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales. (p.4 a p.6)

c) **Servicios de control posterior**, son aquellos que tienen el objeto de efectuar la verificación y evaluación objetiva y sistemática de los actos y resultados ejecutados por las entidades sujetas a control, en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones Institucionales.

Los servicios de control posterior son realizados por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control integrado por La Contraloría General de la República como ente técnico rector del sistema, los Órganos de Control Institucional (OCI) y las Sociedades de Auditoría (SOA), cuando son designadas y contratadas de acuerdo con el reglamento de sociedades de auditoría, y de conformidad con la normativa técnica y especializada que dictamine este organismo superior de control.

Para la realización de los servicios de control, La Contraloría elabora y aprueba un Plan Nacional de Control que comprende los servicios a ser ejecutados en el ejercicio

fiscal correspondiente, tanto por sus unidades orgánicas (Contralorías Regionales), los OCI como por las SOA. Al respecto, mientras La Contraloría y los OCI realizan todo tipo de control posterior, las SOA realizan auditorías financieras.

Las normas generales, no han establecido una lista taxativa de los tipos de servicios de control posterior que pueden realizar los órganos del Sistema. En ese sentido, ha señalado que pueden ser la auditoría financiera, la auditoría de desempeño y la auditoría de cumplimiento, entre otros que establezca La Contraloría.

Asimismo, de conformidad con el literal i) del artículo 22° de la Ley N° 27785, La Contraloría tiene atribución para efectuar acciones de control ambiental, sobre los recursos naturales, y sobre los bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.

Los tipos de servicios de control posterior son los siguientes:

i. Auditoría Financiera

Debemos iniciar señalando que mediante Resolución de Contrataría N° 445-2014-CG, de fecha 03 de octubre de 2014, se aprobó la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN, Auditoría Financiera Gubernamental, y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, ambos documentos vigentes desde el 05 de octubre de 2014.

La auditoría financiera incluye la auditoría de los estados financieros y la auditoría de la información presupuestaria, siendo que en este examen se emite una opinión profesional e independiente sobre la

razonabilidad de los estados financieros, y que constituye una herramienta para la rendición de cuentas y evaluación del sector público para la auditoría a la Cuenta General de la República.

ii. Auditoría de Desempeño

En cuanto a la Auditoría de Desempeño, la definición lo encontramos en la Resolución de Contraloría N° 382-2013-CG, que aprobó la Directiva N° 011-2013-CG/ADE - Auditoría de Desempeño, donde se indica que viene a ser “el examen de la eficacia, eficiencia, economía y calidad de la producción y entrega de los bienes o servicios que realizan las entidades con la finalidad de alcanzar los resultados en beneficio del ciudadano”.

Por ende, este tipo de servicio se orienta a la mejora continua en la gestión pública — considerando el impacto positivo en el bienestar del ciudadano—, y a fomentar la implementación de una gestión con enfoque a resultados y la rendición de cuentas.

iii. Auditoría de Cumplimiento

La auditoría de cumplimiento es el examen para determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

Mediante Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, de fecha 22 de octubre de 2014, se aprobó la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, "Auditoría de Cumplimiento", y

el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", documentos normativos que entraron en vigor el 02 de enero de 2015, señalando sus etapas: planeamiento, ejecución y elaboración de informe

1.4. Formulación del problema

Ante esta problemática suscitada en la ejecución y buena praxis del control gubernamental, se llegó al siguiente planteamiento de investigación:

¿Existe la necesidad de regular el resguardo de la evidencia documentaria en los servicios de control de Contraloría Regional, Chimbote 2016?

1.5. Justificación del estudio

Esta investigación se justifica en cuanto se considera que es un valioso aporte que tener en cuenta la Gerencia de Propuestas Legislativas de la Contraloría General de la República y los señores Congresistas de la República, quienes son los encargados de proponer y aprobar, respectivamente, las normas que contribuyan a combatir los actos de corrupción en el aparato estatal; generando de otra parte la inquietud investigativa de todo funcionario o servidor público inmerso dentro del control gubernamental. Siendo el propósito del estudio, hacer notar que existe actualmente un vacío legal que no contempla el resguardo de la evidencia documentaria, según los servicios de control realizados por Contraloría Regional Chimbote realizados en el año 2016, ya que no se aplican atribuciones de incautación e inmovilización de documentos que permitirían ayudar al señalamiento y determinación de responsabilidades administrativas, penales y/o civiles.

En este contexto, la investigación argumenta su justificación en los siguientes aspectos:

- **Teórico:**

Es necesario reforzar las facultades del control gubernamental para acceder o resguardar la información que poseen todas las entidades sujetas a dicho control, ello al amparo del artículo 82° de la Constitución Política del Perú, donde establece que la Contraloría General de la República está encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

- **Práctico:**

Se ha evidenciado la necesidad de contar con instrumentos legales que permitan un mejor margen de acción, además de fortalecer y mejorar las herramientas que se poseen para luchar contra la corrupción, siendo imperativo que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de la República se incluya la inmovilización e incautación de documentos, mejorando la eficiencia y eficacia de los servicios de control.

- **Valorativo:**

Permitirá generar riesgo en el actuar de los funcionarios y/o servidores públicos, permitiendo coadyuvar a una lucha frontal contra la corrupción, en las entidades sujetas al control.

- **Académico:**

Será un aporte a la comunidad jurídica, así como a la sociedad civil para futuras investigaciones en la rama del control gubernamental, específicamente en el “Resguardo de Evidencia Documentaria”; y aplicación en cualquier entidad administrativa fiscalizadora y/o controladora.

1.6. Hipótesis:

1.6.1 Hipótesis General

- Si existe la necesidad de regular el resguardo de la evidencia documentaria y los servicios de control de Contraloría Regional Chimbote, 2016.

1.7. Objetivos:

1.7.1. Objetivo General:

- **O.G.** Determinar si existe la necesidad de regular el resguardo de la evidencia documentaria en los servicios de control de Contraloría Regional Chimbote, 2016.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- **O.E.1.-** Identificar la existencia de instituciones gubernamentales que poseen atribuciones de incautación documentaria en el Perú.
- **O.E.2.-** Identificar la existencia de instituciones gubernamentales que poseen atribuciones de inmovilización documentaria en el Perú.
- **OE.3.-** Identificar en la legislación Latinoamericana la regulación de facultades para incautación e inmovilización documentaria, por los organismos de Control Gubernamental.
- **OE.4.-** Establecer el nivel de incumplimiento en la entrega de información documentaria durante los servicios de Control por la Contraloría Regional de Chimbote, 2016.

II. METODO

2.1.- Diseño de investigación

Se debe precisar al respecto que ningún tipo de diseño es intrínsecamente mejor que otro, sino que son el planteamiento del problema, los alcances de la investigación y la formulación o no de la hipótesis y su tipo, los que determinan que diseño es el más adecuado para un estudio en concreto; asimismo es posible usar más de un diseño. Según Hernández Sampieri, Roberto (2014: pag.127) clasifica en 2 Tipos de Investigación: Experimental y No Experimental y esta última a su vez en: Longitudinal y Transeccional o transversal (Exploratorio, descriptiva y Correlacional causal).

Nuestra investigación adopto el diseño de investigación no experimental, Descriptivo y de corte transversal, porque recogerá información concerniente con el estudio de investigación en un determinado momento.

2.1.1. Esquema:

Se empleará el diseño correspondiente al Descriptivo y el bosquejo que utilizaremos, será el siguiente:



Dónde:

M : Es la muestra seleccionada de la población

O : representa lo que observamos.

2.2. Variables, Operacionalización

Variables

- Variable Dependiente: Necesidad de regular el resguardo de evidencia documentaria.
- Variable Independiente: Servicios de Control de Contraloría Regional Chimbote, 2017.

Operacionalización

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Título: “Necesidad de normar el resguardo de la evidencia documentaria en los servicios de control de Contraloría Regional Chimbote, 2016”

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA VALORATIVA
VD. LA NECESIDAD DE NORMAR EL RESGUARDO DE LA EVIDENCIA DOCUMENTARIA	Se refiere a el manejo cuidadoso de los indicios o evidencias físicas asociadas a un hecho o conducta presuntamente delictuosas, con objeto de protegerlas, guardarlas y vigilarlas para conservar su originalidad y autenticidad. (Montiel Sosa, 2008, p. 69)	Verificar y comprobar, mediante la toma de cuestionarios, análisis documental, labor de otras entidades administrativas y legislación comparada la importancia del Resguardo de Evidencia Documentaria.	A. Incautación	1. Entidades administrativas nacionales que poseen esta facultad. 2. Legislación comparada en Latinoamérica que poseen esta facultad.	ESCALA: - Nominal Instrumento: Cuestionario de Resguardo de Evidencia Documentaria.
			B. Inmovilización	3. Entidades administrativas nacionales que poseen esta facultad. 4. Legislación comparada en Latinoamérica que poseen esta facultad.	
VI. LOS SERVICIOS DE CONTROL DE CONTRALORÍA REGIONAL CHIMBOTE, 2016	Los servicios de control constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema. (Numeral 1.17 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG)	Verificar y comprobar, mediante la toma de cuestionarios y análisis documental que el desarrollo e impacto de los Servicios de Control.	A. Control Simultaneo	1. Cumplimiento en la entrega de documentación en las visitas de control. 2. Cumplimiento en la entrega de documentación en las acciones simultaneas. 3. Cumplimiento en la entrega de documentación en las orientaciones de oficio. 4. Cumplimiento en la entrega de documentación en las visitas preventivas.	ESCALA: - Nominal Instrumento: Cuestionario de Servicios de Control.
			B. Control Posterior	5. Cumplimiento en la entrega de documentación en las auditorías de cumplimiento.	

2.3 Población y muestra

- a) La Población está conformada por: Los funcionarios de la Contraloría Regional Chimbote.
- b) La muestra será por focalizada y está constituida por trece (13) funcionarios en la categoría de auditores, que han formado parte de los equipos de control simultaneo o de las comisiones en las auditorias de cumplimiento.
- c) Criterios de Inclusión: La inclusión de auditores de Contraloría Regional Chimbote, que en el año 2016 realizaron servicios de control.
- d) Criterios de Exclusión: La exclusión de funcionarios de Contraloría Regional Chimbote, que en el año 2016 no realizaron servicios de control.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnicas:

- a) **Análisis Documental: revisión de documentos y registros.** En nuestra investigación se examinó documentos relacionados al control gubernamental, así como propuestas legislativas presentadas por Contraloría; permitiéndonos obtener detalles del tema a investigar.
- b) **La encuesta.** Es una técnica que nos permitió tener información de primera mano sobre la experticia y puntos de vista de auditores gubernamentales, en el desarrollo de ambas variables.

Instrumentos:

- a) **Fichas Bibliográficas y de contenido, materiales organizacionales.** Para obtener información sobre la

legislación nacional, comparada, doctrina, y el análisis de Ley 27785.

- b) **El cuestionario de preguntas.** Fue un instrumento organizado que buscó recoger información sobre determinados conocimientos y experiencias respecto al resguardo de evidencia documentaria y su relación con los servicios de control, realizado por Contraloría Regional Chimbote en el año 2016.

2.5 Método de análisis de datos

- a) **Análisis Deductivo- Inductivo** de la normatividad constitucional, jurisprudencial, legal y doctrinaria de las variables de estudio.
- b) **Análisis Descriptivos.** - Conforme a la escala de nuestras variables de estudio: Nominal; en base a los datos de las tablas y gráficos de barras, de acuerdo con la naturaleza de los resultados que se obtuvo en el presente estudio.
- c) **Tablas:** Para procesar la información recolectada mediante los diferentes instrumentos para el desarrollo del cuestionario.
- d) **Gráficos estadísticos:** Para presentar los resultados de las tablas.

2.6 Aspectos éticos

El trabajo de investigación respetara la confidencialidad de los testimonios obtenidos objeto de estudio; asimismo, a no revelar la identidad y/o los datos de las personas encuestadas que no desean que se muestren los mismos y a sólo registrar los datos consentidos por los informantes, los mismos que servirán como base científica del presente trabajo de investigación.

III. RESULTADOS:

3.1.1. RESULTADOS DEL CUESTIONARIO PARA MEDIR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE RESGUARDO DE EVIDENCIA DOCUMENTARIA. (variable 01)

Nro. Persona	Incautación												Inmovilización											
	Pregunta 1		Pregunta 2		Pregunta 3		Pregunta 4		Pregunta 5		Pregunta 6		Pregunta 1		Pregunta 2		Pregunta 3		Pregunta 4		Pregunta 5		Pregunta 6	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1		X	X			X		X	X		X			X		X		X		X		X		X
2	X			X		X	X		X		X			X		X		X	X		X			X
3		X		X		X	X		X			X		X		X	X				X			X
4	X			X		X		X	X		X		X		X	X		X		X		X		X
5		X	X			X	X		X		X			X		X		X		X		X	X	
6		X		X	X		X		X		X		X		X		X	X		X		X		X
7	X			X		X	X		X		X			X		X		X	X			X	X	
8		X	X			X		X	X		X		X		X			X		X	X			X
9	X			X		X	X		X			X		X		X		X	X		X		X	X
10		X		X		X		X		X	X			X		X		X	X		X		X	X
11		X		X		X	X			X	X		X		X			X	X		X		X	X
12	X		X			X	X			X		X		X		X		X	X		X		X	X
13		X		X		X	X			X	X			X		X		X	X		X		X	X

FUENTE: Encuesta aplicada a los auditores de Contraloría Regional Chimbote

3.2 Descripción

3.2.1 Resultados de los cuestionarios, a los funcionarios con el cargo de auditores gubernamentales de la Contraloría Regional Chimbote.

- 1) ¿Conoce si algunas entidades administrativas en uso de sus facultades de fiscalización y/o control, poseen la atribución de incautación de documentos?

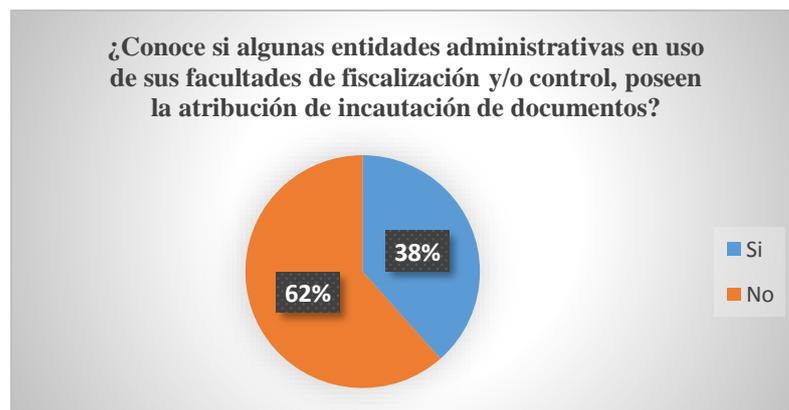
Tabla N° 01

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
SI	5	38%
NO	8	62%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que el 38% de los auditores señalan que si conocen alguna entidad administrativa que en uso de sus facultades de fiscalización y/o control poseen la atribución de incautación de documentos, mientras que un 62% señalan desconocer.

Gráfico N° 1



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

2) ¿Tiene conocimiento si algunas contralorías de Latinoamérica poseen la facultad de incautación documentaria en su control gubernamental?

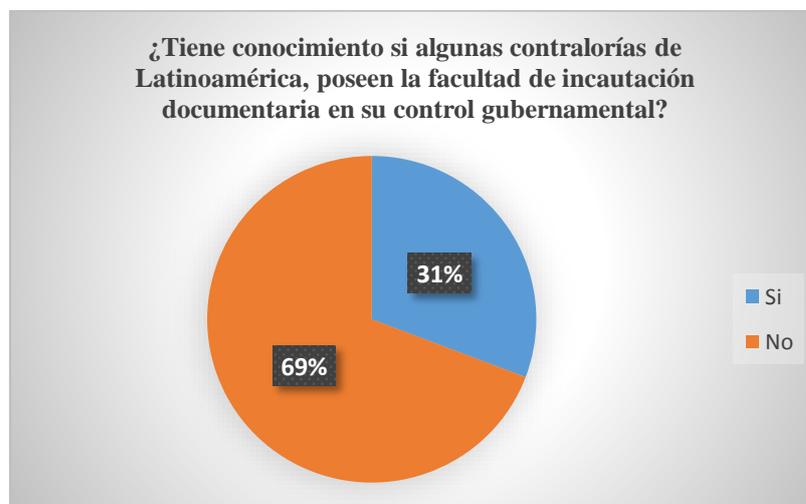
Tabla N° 02

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
SI	4	31%
NO	9	69%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que el 31% de los auditores señalan que, si conocen que algunas contralorías de Latinoamérica poseen la facultad de incautación documentaria, mientras que un 69% señalan desconocer.

Gráfico N° 2



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

3) ¿La Contraloría General de la República, posee la facultad de incautación de documentos en el desarrollo del control gubernamental?

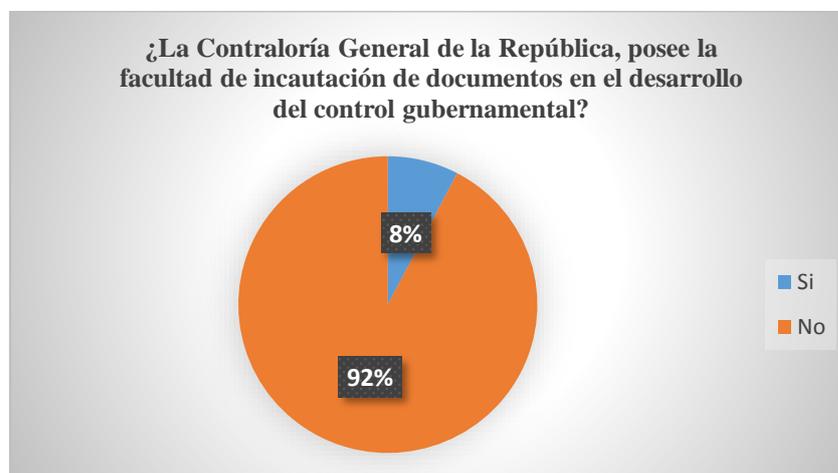
Tabla N° 03

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
SI	1	8%
NO	12	92%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que el 8% de los auditores señalan que Contraloría General de la República posee la facultad de incautación documentaria en el desarrollo del control gubernamental, mientras que un 92% señalan que no.

Gráfico N° 3



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

4) ¿Considera que la incautación de documentos podría ayudar a identificar inconductas administrativas, penales y/o civiles?

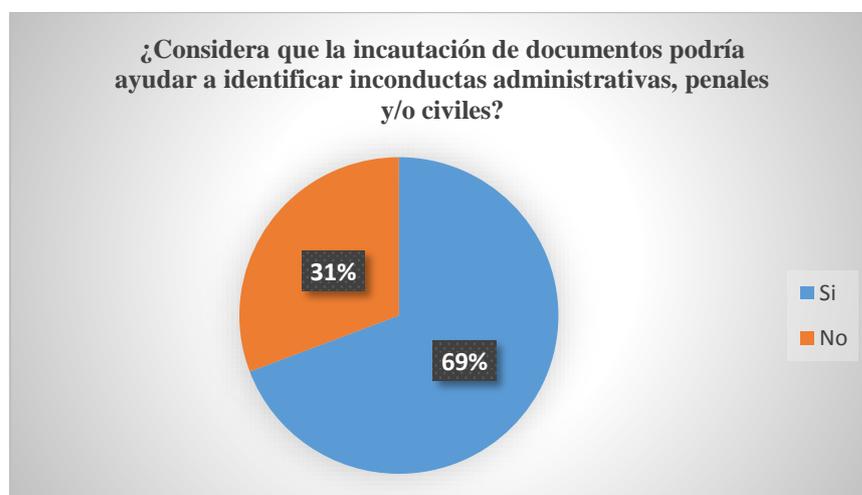
Tabla N° 04

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
SI	9	69%
NO	4	31%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que el 69% de los auditores señalan que la incautación de documentos podría ayudar a identificar inconductas administrativas, penales y/o civiles, mientras que un 31% señalan que no.

Gráfico N° 4



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

5) ¿Considera que la incautación de documentos debería realizarse ante la omisión, rehúso o retardo en la entrega de esta?

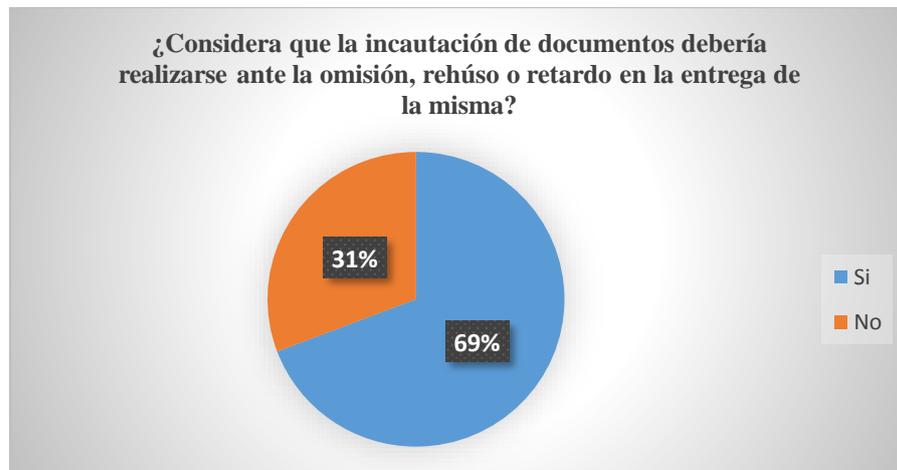
Tabla N° 05

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
SI	9	69%
NO	4	31%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que el 69% de los auditores señalan que la incautación de documentos debería realizarse ante la omisión, rehúso o retardo en la entrega de la documentación, mientras que un 31% señalan que no.

Gráfico N° 5



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

6) **¿Considera que la incautación de documentos garantizará mayor eficiencia y eficacia en los servicios de control gubernamental realizadas por la Contraloría?**

Tabla N° 06

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
SI	10	77%
NO	3	23%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que el 77% de los auditores señalan que la incautación de documentos garantizará mayor eficiencia o eficacia en los servicios de control gubernamental realizadas por Contraloría, mientras que un 23% señalan que no.

Gráfico N° 6



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

7) ¿Conoce si algunas entidades administrativas, en uso de sus facultades de fiscalización y/o control, poseen la atribución de inmovilización de documentos?

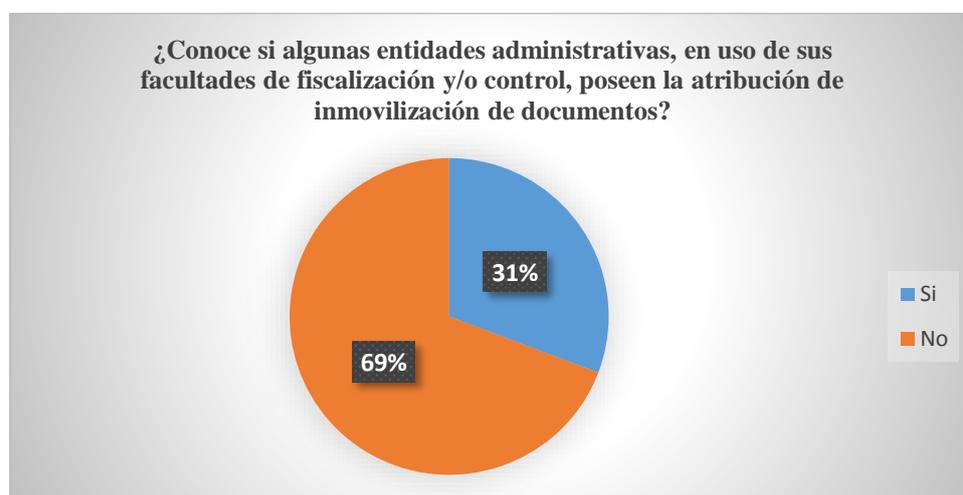
Tabla N° 07

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
SI	4	31%
NO	9	69%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que el 31% de los auditores señalan que si conocen alguna entidad administrativa que en uso de sus facultades de fiscalización y/o control poseen la atribución de inmovilización de documentos, mientras que un 69% señalan desconocer.

Gráfico N° 7



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

8) ¿Tiene conocimiento si algunas contralorías de Latinoamérica poseen la facultad de inmovilización documentaria en su control gubernamental?

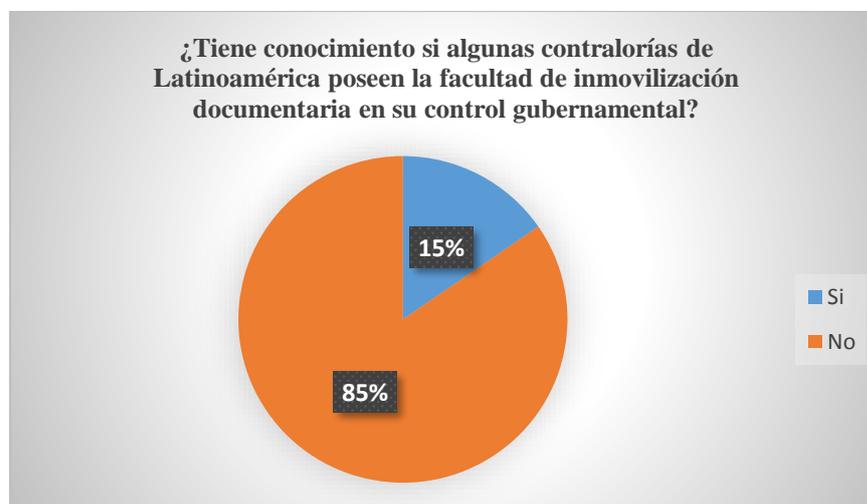
Tabla N° 08

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
SI	2	15%
NO	11	85%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que el 15% de los auditores señalan que si conocen que algunas contralorías de Latinoamérica poseen la facultad de inmovilización documentaria, mientras que un 85% señalan desconocer.

Gráfico N° 8



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

9) ¿La Contraloría General de la República, posee la facultad de inmovilización de documentos en el desarrollo del control gubernamental?

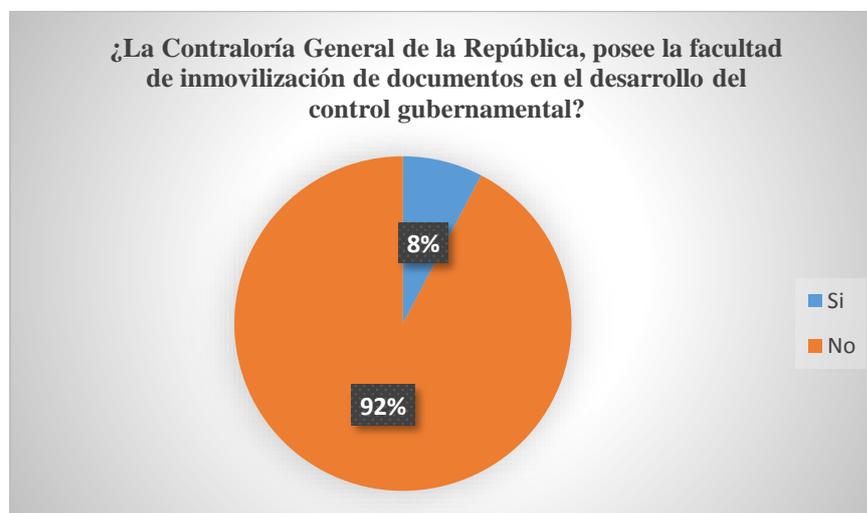
Tabla N° 9

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
SI	1	8%
NO	12	92%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que el 8% de los auditores señalan que Contraloría General de la República posee la facultad de inmovilización documentaria en el desarrollo del control gubernamental, mientras que un 92% señalan que no.

Gráfico N° 9



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

10) ¿Considera que la inmovilización de documentos podría ayudar a identificar inconductas administrativas, penales y/o civiles?

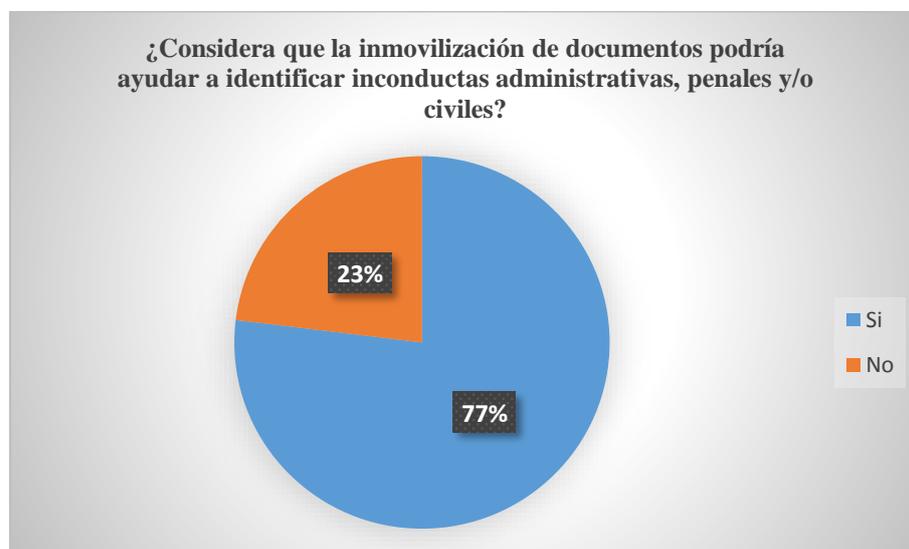
Tabla N° 10

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
SI	10	77%
NO	3	23%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que el 77% de los auditores señalan que la inmovilización de documentos podría ayudar a identificar inconductas administrativas, penales y/o civiles, mientras que un 23% señalan que no.

Gráfico N° 10



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

11) ¿Considera que la inmovilización de documentos debería realizarse ante la omisión, rehúso o retardo en la entrega de la misma?

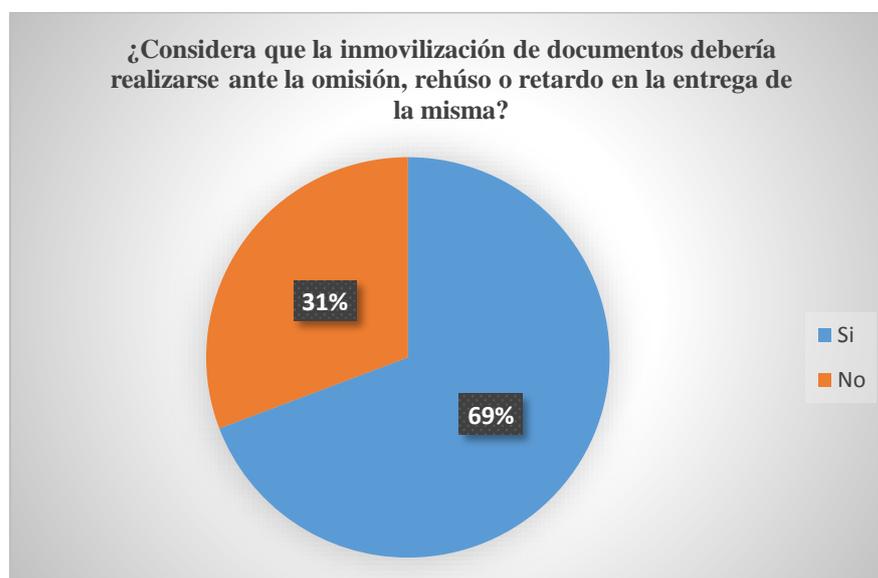
Tabla N° 11

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
SI	9	69%
NO	4	31%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que el 69% de los auditores señalan que la inmovilización de documentos debería realizarse ante la omisión, rehúso o retardo en la entrega de la documentación, mientras que un 31% señalan que no.

Gráfico N° 11



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

12) ¿Considera que la inmovilización de documentos garantizará mayor eficiencia y eficacia en los servicios de control gubernamental realizadas por la Contraloría?

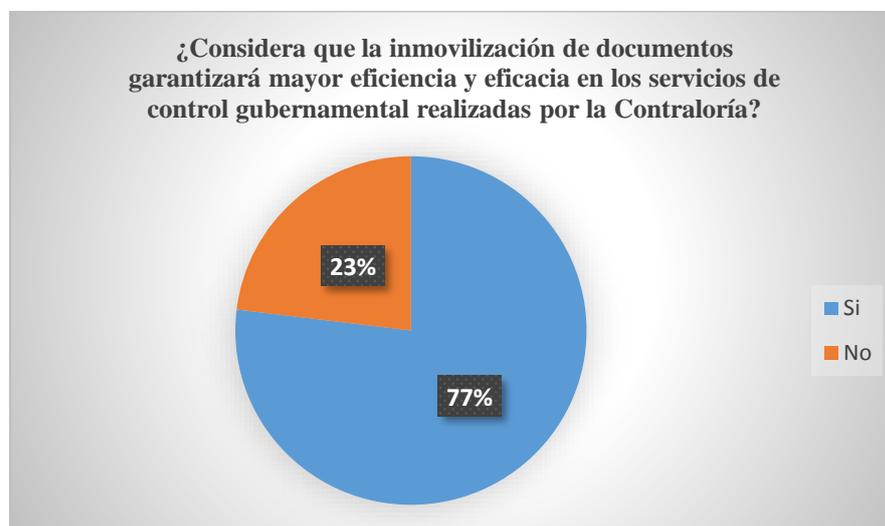
Tabla N° 12

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
SI	10	77%
NO	3	23%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que el 77% de los auditores señalan que la inmovilización de documentos garantizará mayor eficiencia o eficacia en los servicios de control gubernamental realizadas por Contraloría, mientras que un 23% señalan que no.

Gráfico N° 12



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

13) ¿En el desarrollo de una Acción Simultánea, ante el requerimiento de información documentaria, se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma?

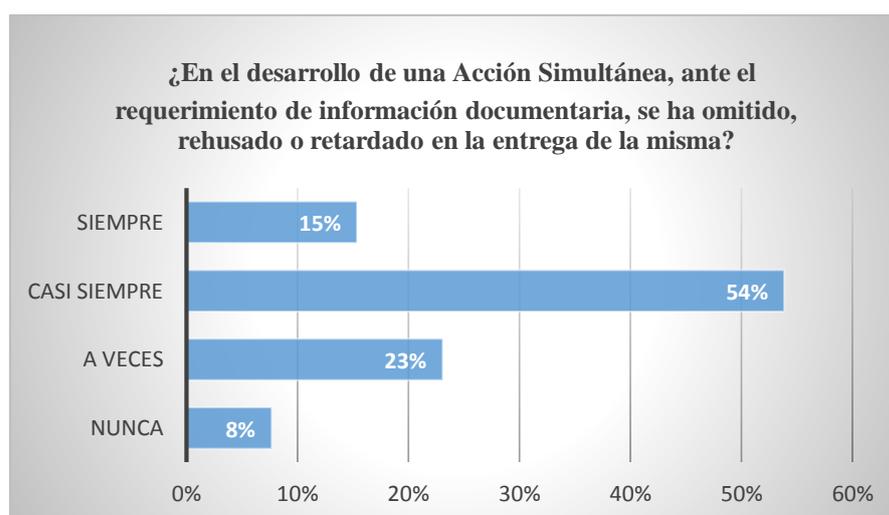
Tabla N° 13

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
Nunca	1	8%
A veces	3	23%
Casi Siempre	7	54%
Siempre	2	15%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que un 8% de los auditores de Contraloría Regional Chimbote señalan que nunca en el desarrollo de una acción simultánea ante el requerimiento de información documentaria se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma, mientras que un 23% señalan que a veces, un 54% casi siempre y un 15% siempre.

Gráfico N° 13



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

14) ¿En el desarrollo de una Orientación de Oficio, ante el requerimiento de información documentaria, se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma?

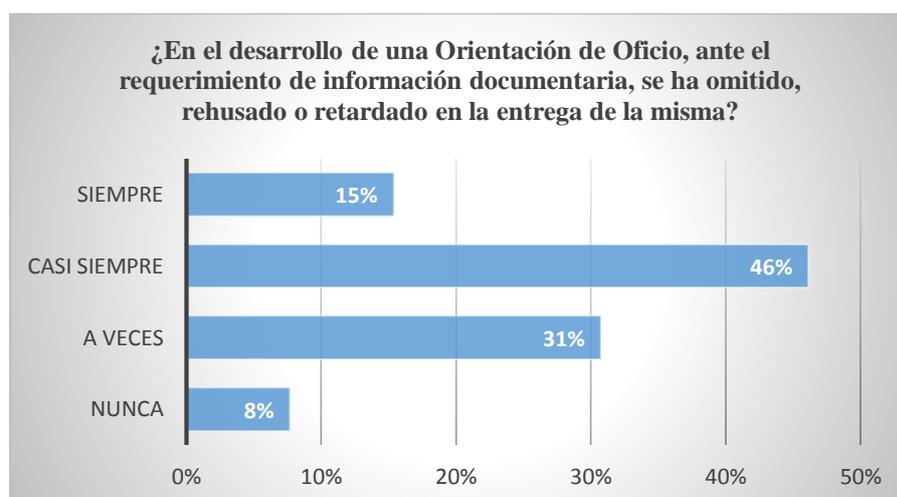
Tabla N° 14

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
Nunca	1	8%
A veces	4	31%
Casi Siempre	6	46%
Siempre	2	15%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que un 8% de los auditores de Contraloría Regional Chimbote señalan que nunca en el desarrollo de una orientación de oficio ante el requerimiento de información documentaria se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma, mientras que un 31% señalan que a veces, un 46% casi siempre y un 15% siempre.

Gráfico N° 14



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

15) ¿En el desarrollo de una Visita de Control, ante el requerimiento de información documentaria, se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma?

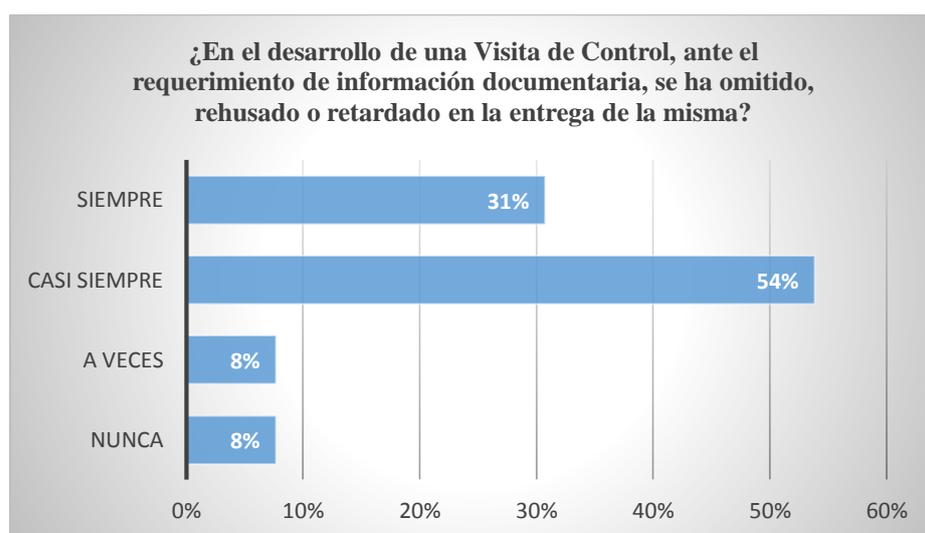
Tabla N° 15

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
Nunca	1	8%
A veces	1	8%
Casi Siempre	7	54%
Siempre	4	31%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que un 8% de los auditores de Contraloría Regional Chimbote señalan que nunca en el desarrollo de una visita de control ante el requerimiento de información documentaria se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma, mientras que un 8% señalan que a veces, un 54% casi siempre y un 31% siempre.

Gráfico N° 15



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

16) ¿En el desarrollo de una Visita Preventiva, ante el requerimiento de información documentaria, se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma?

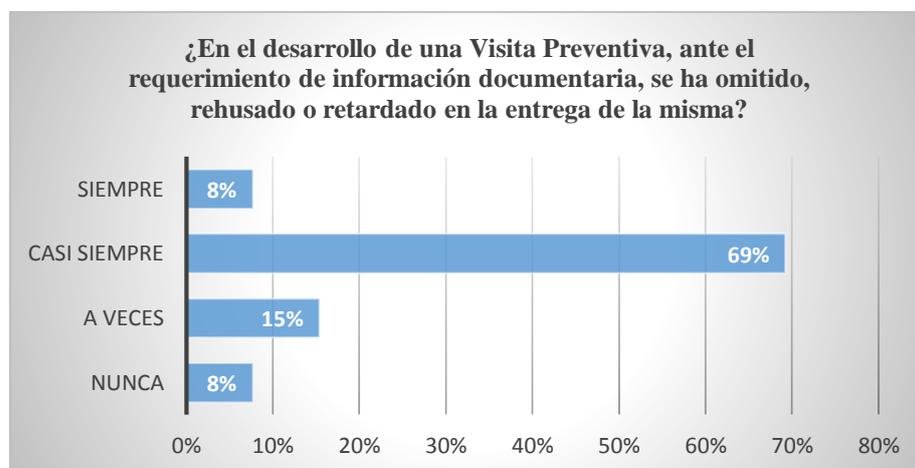
Tabla N° 16

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
Nunca	1	8%
A veces	2	15%
Casi Siempre	9	69%
Siempre	1	8%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que un 8% de los auditores de Contraloría Regional Chimbote señalan que nunca en el desarrollo de una visita preventiva ante el requerimiento de información documentaria se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma, mientras que un 15% señalan que a veces, un 69% casi siempre y un 8% siempre.

Gráfico N° 16



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

17) ¿Considera que los servicios de Control Simultaneo serían más eficientes y/o eficaces si se resguarda la evidencia documentaria?

Tabla N° 17

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
Nunca	1	8%
A veces	3	23%
Casi Siempre	7	54%
Siempre	2	15%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que un 8% de los auditores de Contraloría Regional Chimbote señalan que nunca los servicios de control simultaneo serían más eficientes y/o eficaces si se resguarda la evidencia documentaria, mientras que un 23% señalan que a veces, un 54% casi siempre y un 15% siempre.

Gráfico N° 17



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

18) ¿En la etapa de elaboración de la carpeta de servicio, ante el requerimiento de información documentaria, se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma?

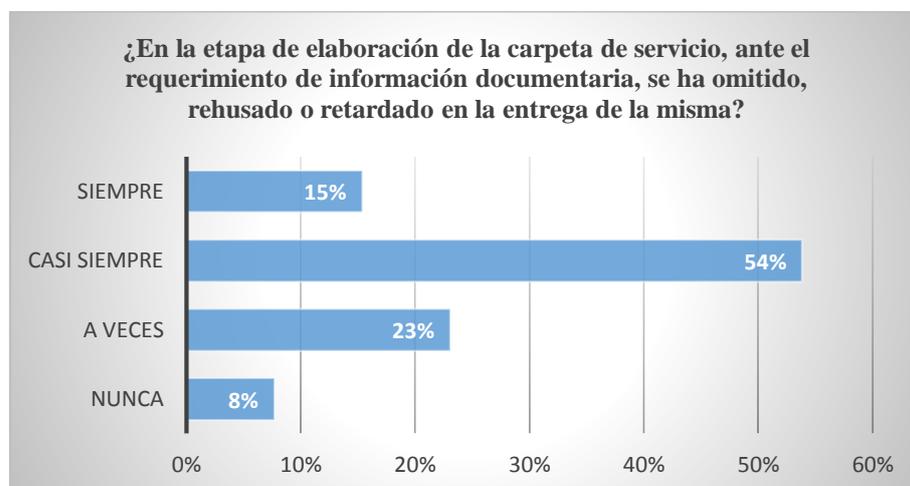
Tabla N° 18

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
Nunca	1	8%
A veces	3	23%
Casi Siempre	7	54%
Siempre	2	15%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que un 8% de los auditores de Contraloría Regional Chimbote señalan que nunca en la etapa de elaboración de la carpeta de servicio, ante el requerimiento de información documentaria, se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma, mientras que un 23% señalan que a veces, un 54% casi siempre y un 15% siempre.

Gráfico N° 18



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

19) ¿En la etapa de planificación en una auditoría de cumplimiento, ante el requerimiento de información documentaria, se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma?

Tabla N° 19

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
Nunca	1	8%
A veces	4	31%
Casi Siempre	6	46%
Siempre	2	15%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que un 8% de los auditores de Contraloría Regional Chimbote señalan que nunca en la etapa de planificación en una auditoría de cumplimiento, ante el requerimiento de información documentaria, se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma, mientras que un 31% señalan que a veces, un 46% casi siempre y un 15% siempre.

Gráfico N° 19



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

20) ¿En la etapa de ejecución en una auditoría de cumplimiento, ante el requerimiento de información documentaria, se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma?

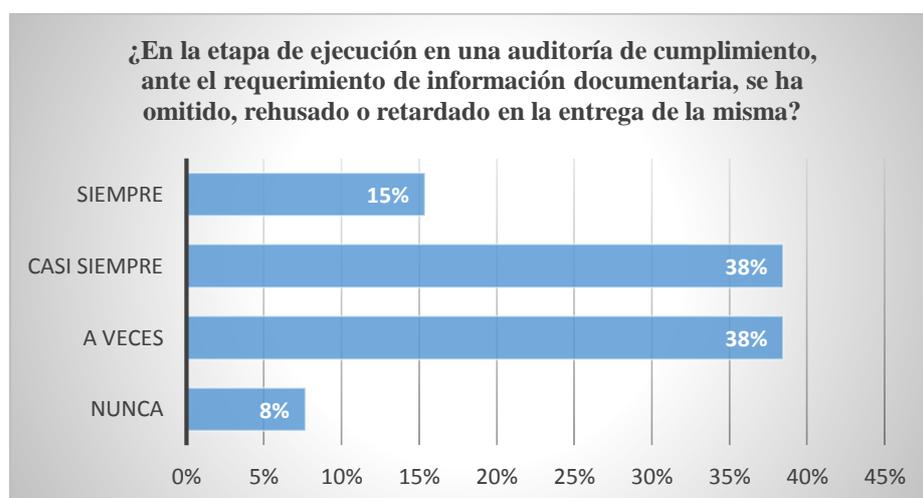
Tabla N° 20

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
Nunca	1	8%
A veces	5	38%
Casi Siempre	5	38%
Siempre	2	15%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que un 8% de los auditores de Contraloría Regional Chimbote señalan que nunca en la etapa de ejecución en una auditoría de cumplimiento, ante el requerimiento de información documentaria, se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma, mientras que un 38% señalan que a veces, un 38% casi siempre y un 8% siempre.

Gráfico N° 20



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

21) ¿En la etapa de elaboración del informe, no se señaló hechos y/o acontecimientos importantes que llevarían a una inconducta administrativa, penal y/o civil, por no contarse con la evidencia documentaria que la sustente?

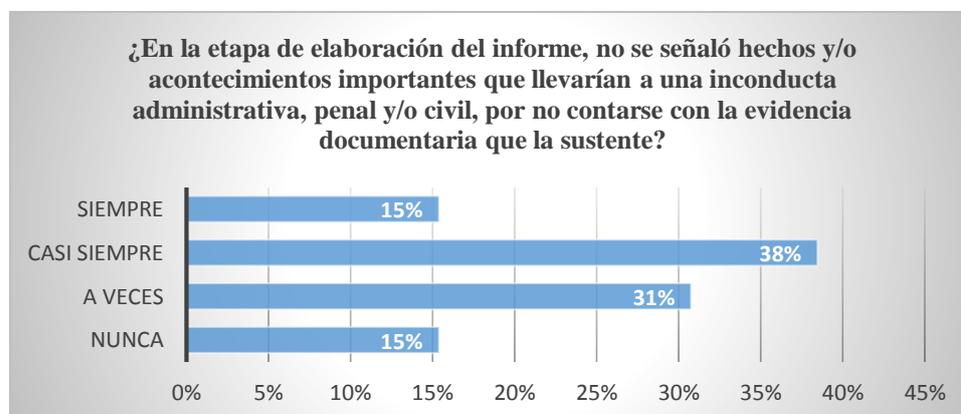
Tabla N° 21

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
Nunca	2	15%
A veces	4	31%
Casi Siempre	5	38%
Siempre	2	15%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que un 15% de los auditores de Contraloría Regional Chimbote señalan que nunca en la etapa de elaboración del informe, no se señaló hechos y/o acontecimientos importantes que llevarían a una inconducta administrativa, penal y/o civil, por no contarse con la evidencia documentaria que la sustente, mientras que un 31% señalan que a veces, un 38% casi siempre y un 15% siempre.

Gráfico N° 21



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

22) ¿Considera que, en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento como parte del control posterior, sería más eficiente y/o eficaz si se resguarda la evidencia documentaria?

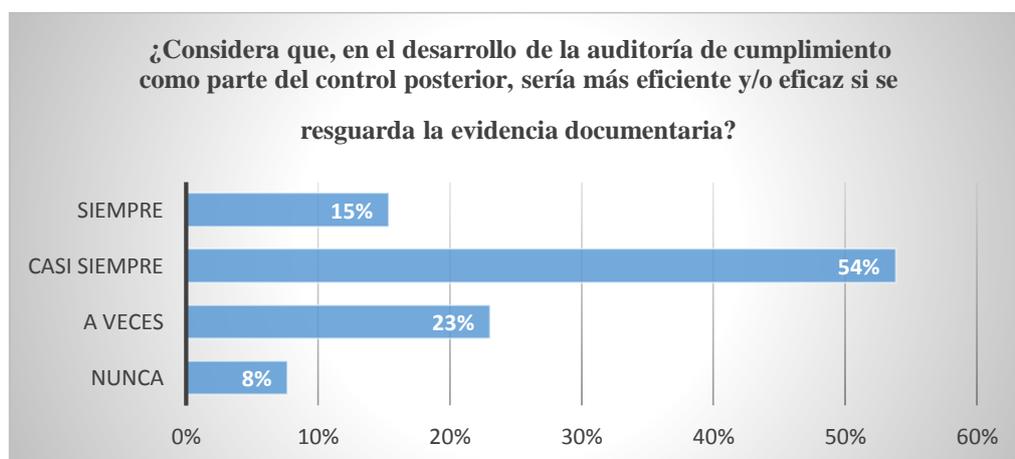
Tabla N° 22

Respuesta	Cantidad de auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote	Porcentaje
Nunca	1	8%
A veces	3	23%
Casi Siempre	7	54%
Siempre	2	15%
TOTAL	13	100%

Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote

De los datos obtenidos del cuestionario, encontramos que un 8% de los auditores de Contraloría Regional Chimbote señalan que nunca en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, como parte del control posterior, sería más eficiente y/o eficaz si se resguarda la evidencia documentaria, mientras que un 23% señalan que a veces, un 54% casi siempre y un 15% siempre.

Gráfico N° 22



Fuente: Cuestionario realizado a los auditores gubernamentales de Contraloría Regional Chimbote.

IV. DISCUSIÓN:

El presente trabajo de investigación estuvo referido a demostrar la importancia de la regulación del Resguardo de Evidencia Documentaria en los Servicios de Control de Contraloría Regional Chimbote, 2016, tomando como muestra a trece (13) auditores gubernamentales de dicha contraloría, que han realizado servicios de control en el año 2016. En el desarrollo de la investigación se aplicó un cuestionario compuesto de veintidós (22) preguntas, lo cual permitió obtener información y contrastar con las hipótesis propuestas por el investigador.

En cuanto a los resultados que obtuvimos de los funcionarios respecto a que si conocen alguna entidad administrativa que en uso de sus facultades de fiscalización y/o control poseen la atribución de incautación; así como, la de inmovilización de documentos, un 38% (Tabla y gráfico N° 1) y un 31% (Tabla y gráfico n.° 7); respectivamente, señalaron que si conocían a dichas entidades administrativas. Lo cual en efecto y prueba de ello tenemos a la SUNAT e INDECOPI que adoptaron dichas facultades en sus normas de fiscalización y Control, en la siguiente normatividad legal:

- Art. 62° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Art. 165° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas,
- Art. 176° del Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor
- Art. 27° del Decreto Legislativo N° 807 – Facultades, normas y organización del INDECOPI.

Respecto, a que si los auditores gubernamentales tenían conocimiento si alguna Contraloría de Latinoamérica poseía las facultades de incautación y/o inmovilización de documentos; un 69% :**Tabla y gráfica N° 2**, señaló desconocer la facultad de incautación y 85% :**Tabla y gráfica N° 8**, señalo desconocer la facultad de inmovilización. Sin embargo en Paraguay y Colombia, las normas de creación de sus respectivas Contralorías si

establecen dichas facultades como medidas precautorias y medidas cautelares, respectivamente; tal como lo señala el art. 39° de la ley 276/94 orgánica y funcional de la Contraloría General de la República del Paraguay *“La Contraloría General podrá tomar todas las medidas precautorias necesarias tendientes a resguardar las pruebas y evidencias obtenidas en el ejercicio de sus funciones”*; mientras que por la parte colombiana el art. 12° de la Ley 610 DE 2000 (agosto 15) por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías *“En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público (...)”*.

Con relación a que si la Contraloría General de la República posee las facultades de incautación y inmovilización de documentos, los auditores en un 92% :**Tablas N° 3 y 9 y Gráficos 3 y 9**, señalaron que no poseen dichas facultades, mientras que un 8% :**Tablas N°s 3 y 9 y Gráficos 3 y 9**, señaló que si, para dilucidar este punto debemos remitirnos al literal a) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que señala taxativamente: *“a) Tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, aun cuando sean secretos; así como requerir información a particulares que mantengan o hayan mantenido relaciones con las entidades; siempre y cuando no violen la libertad individual (...)”*. De lo antes expuesto concluimos que la Contraloría no cuenta con dichas atribuciones y/o facultades.

Respecto a que la incautación y/o inmovilización de documentos, podría ayudar a identificar inconductas, administrativas, penales y/o civiles, un 69% :**Tabla y Gráfico N° 4**, de los auditores manifestó que la incautación si podría ayudar a cumplir este cometido, de igual forma un 77% :**Tabla y Gráfico N° 10**, de los auditores señalaron que la inmovilización también podría cumplir con la identificación de dichas conductas; dicho resultado

guarda relación doctrinariamente, con el procedimiento de “Cadena de Custodia” que señala: *“La cadena de custodia es un procedimiento establecido por la normatividad jurídica, que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de los elementos materiales de prueba como documentos (...)”*(López Calvo, Pedro y Gómez Silva, Pedro,2006, p. 141); todo esto en resguardo de la evidencia documentaria, entendiéndose como evidencia documentaria a: *“(...) la información utilizada por el auditor para sustentar sus conclusiones relativas a la organización, función, proceso, programa o actividad auditada y el informe de auditoría. Incluye la información de carácter financiera, presupuestal, administrativa, legal, u operativa de la entidad”* (Contraloría General de la República, GUIA TÉCNICAS DE AUDITORÍA, 2015, pág. 3).

Con relación, a que la incautación y/o inmovilización de documentos, debería realizarse ante la omisión, rehusó o retardo en la entrega de la misma, un 69% :**Tabla y Gráfico N° 5**, de los auditores manifestó que la incautación si podría ayudar a cumplir este cometido, de igual forma un 69% :**Tabla y Gráfico N° 11**, de los auditores señalaron que la inmovilización también cumpliría dicho rol; dicho resultado guarda relación doctrinariamente, con el procedimiento de “Cadena de Custodia” que señala: *“La cadena de custodia se refiere a el manejo cuidadoso de los indicios o evidencias físicas asociadas a un hecho o conducta presuntamente delictuosas, con objeto de protegerlas, guardarlas y vigilarlas para conservar su originalidad y autenticidad”* (Montiel, 2008, pág. 69); todo esto en resguardo de la evidencia documentaria, entendiéndose como evidencia documentaria a: *“(...) la información utilizada por el auditor para sustentar sus conclusiones relativas a la organización, función, proceso, programa o actividad auditada y el informe de auditoría. Incluye la información de carácter financiera, presupuestal, administrativa, legal, u operativa de la entidad”* (Contraloría General de la República, GUIA TÉCNICAS DE AUDITORÍA, 2015, pág. 3).

Asimismo, respondiendo a la pregunta que la incautación y/o inmovilización de documentos, garantizaría mayor eficiencia y eficacia en los servicios de control gubernamental realizadas por la Contraloría, un 77%: **(Tabla y Gráfico N° 6**, de los auditores manifestó que la incautación si podría ayudar a cumplir este cometido, de igual forma un 77% (Tabla y Gráfico n.º 12) de los auditores señalaron que la inmovilización también cumpliría dicho rol; dicho resultado guarda relación doctrinariamente, sin que lo sepan los entrevistados, con el principio de Inmediatez de la Cadena de Custodia, que señala “(...) *toda vez que, como se ha dicho, el tiempo que pasa es la verdad que se escapa. Por ello, es importante que los servidores públicos que lleguen primero al lugar de los hechos, estén capacitados para actuar con rapidez, pero cuidadosamente (...)*” (Gobierno Federal de México, 2012).

Con respecto a la segunda variable relacionada con los SERVICIOS DE CONTROL; respondiendo a las preguntas si en el desarrollo de una acción simultánea, orientación de oficio, visita de control o visita preventiva, ante el requerimiento de información documentaria, se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma; se ha comprobado que de la sumatoria de las respuesta de “a veces”, “casi siempre” y “siempre” : **Tablas y Gráficos N°s 13,14,15 y 16**, los auditores señalan que en un 92% ocurren estos hechos de omitir, rehusar o retardar la entrega de documentación con los servicios de control concurrente antes señalados, por lo que es necesario implantar dentro de las funciones de Contraloría medidas de resguardo de evidencia documentaria como la incautación, entendiéndose esta por: “(...) *es el acción y efecto de incautarse, de tomar posesión un tribunal, u otra autoridad competente, de dinero o bienes de otra clase. La incautación puede ser realizada bien para la guarda de los bienes, a efectos de asegurar los resultados de un juicio; bien para darles el destino lícito correspondiente (...)*” (Osorio, 2009, pág. 669); de la misma manera a la inmovilización, que establece que es: “*Hacer que una cosa quede inmóvil (...)* /*Coartar la libre enajenación de bienes*” (Osorio, 2009, pág. 689).

De la misma manera, se preguntó si los servicios de control simultaneo serían más eficientes y/o eficaces si se resguarda la evidencia documentaria, para esto los auditores respondieron: Nunca 8%, A veces 23%, Casi Siempre 54% y Siempre 15%. De lo antes señalado se evidenció que en un 92% (23%+54%+15%) los entrevistados se sienten optimistas a la posibilidad de que el resguardo de evidencia documentaria ayudaría a mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de control, dicho resultado guarda relación doctrinariamente, con el principio de Inmediatez de la Cadena de Custodia, que señala “(...) *Por ello, es importante que los servidores públicos que lleguen primero al lugar de los hechos, estén capacitados para actuar con rapidez, pero cuidadosamente (...)*” (Gobierno Federal de México, 2012).

Respondiendo a las preguntas si en la elaboración de la carpeta de servicios, planificación en la auditoría de cumplimiento o ejecución en una auditoría de cumplimiento, ante el requerimiento de información documentaria, se ha omitido, rehusado o retardado en la entrega de la misma; se ha comprobado que de la sumatoria de las respuesta de “a veces”, “casi siempre” y “siempre” :**Tablas y Gráficos N° 18, 19 y 20**, los auditores señalan que en un 92% ocurren estos hechos de omitir, rehusar o retardar la entrega de documentación, por lo que es necesario implantar dentro de las funciones de Contraloría medidas de resguardo de evidencia documentaria como la incautación, entendiéndose esta por: “(...) *es el acción y efecto de incautarse, de tomar posesión un tribunal, u otra autoridad competente, de dinero o bienes de otra clase. La incautación puede ser realizada bien para la guarda de los bienes, a efectos de asegurar los resultados de un juicio; bien para darles el destino lícito correspondiente (...)*” (Osorio, 2009, pág. 669); de la misma manera a la inmovilización, que establece que es: “*Hacer que una cosa quede inmóvil (...)/Coartar la libre enajenación de bienes*” (Osorio, 2009, pág. 689).

Respecto a que en la etapa de elaboración del informe, no se señaló hechos y/o acontecimientos importantes que llevarían a una inconducta

administrativa, penal y/o civil, por no contarse con la evidencia documentaria que la sustente; al respecto los auditores respondieron: Nunca 15%, A veces 31%, Casi Siempre 38% y Siempre 15%. De lo antes señalado se evidenció que en un 84% (31%+38%+15%) :**Tabla y Gráfico N° 21** de los auditores manifestó que esa problemática es concurrente ya que ante la falta de evidencia no se podrían señalar las inconductas administrativas, penales y/o civiles; dicho resultado guarda relación doctrinariamente, con el procedimiento de “Cadena de Custodia” que señala: *“La cadena de custodia es un procedimiento establecido por la normatividad jurídica, que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de los elementos materiales de prueba como documentos (...)”*(López Calvo, Pedro y Gómez Silva, Pedro,2006, p. 141); todo esto en resguardo de la evidencia documentaria, entendiéndose como evidencia documentaria a: *“(...) consiste en información elaborada como la contenida en contratos, registros de contabilidad, facturas y documentos de la administración relacionados con su desempeño. Incluye los Informes Técnicos de Especialistas”* (Contraloría General de la República, GUIA TÉCNICAS DE AUDITORÍA, 2015, pág. 3).

Finalmente, respondiendo a la pregunta si considera que el desarrollo de la auditoría de cumplimiento sería más eficiente y/o eficaz si se resguarda la evidencia documentaria, los auditores respondieron de la siguiente manera Nunca 8%, A veces 23%, Casi siempre 54% y Siempre 15%: **Tabla y Gráfico N° 22**. De lo que nos podemos percatar es que existe un contundente de 92% (23%+54%+15%) que ven una posibilidad en el resguardo de evidencia documentaria que ayude a mejorar la eficiencia y/o eficacia en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento; dicho resultado guarda relación doctrinariamente, con el principio de Inmediatez de la Cadena de Custodia, que señala *“(...) toda vez que, como se ha dicho, el tiempo que pasa es la verdad que se escapa. Por ello, es importante que los servidores públicos que lleguen primero al lugar de los hechos estén capacitados para actuar con rapidez, pero cuidadosamente (...)”* (Gobierno Federal de México, 2012).

V. CONCLUSIONES

- 1.-** Se ha logrado identificar la existencia de entidades administrativas en nuestro país que poseen atribuciones de incautación documentaria tales como Sunat, Aduanas e Indecopi, conforme a su normativa legal propia.
- 2.-** Se ha logrado identificar la existencia de entidades administrativas en nuestro país que poseen atribuciones de inmovilización documentaria tales como Sunat, Aduanas e Indecopi, conforme a su normativa legal propia.
- 3.-** Se ha establecido que, en la legislación latinoamericana, concretamente en el país de Paraguay, se ha regulado el resguardo de evidencia documentaria, como medida precautoria de la Contraloría General de dicho país.
- 4.-** Se ha logrado establecer que, ante el requerimiento de información documentaria, en los servicios de control por la Contraloría Regional de Chimbote - 2016, existe un alto nivel de incumplimiento, dado por la omisión, rehusamiento o retardo en la entrega de dicha información.
- 5.-** Se ha logrado establecer como conclusión general que existe la necesidad de regular el resguardo de evidencia documentaria, en los servicios de control de la Contraloría Regional de Chimbote.

VI. RECOMENDACIONES:

1. A la Contraloría General de la República, se recomienda incluir en su normativa de control gubernamental, las facultades de inmovilización e incautación de documentos como parte del resguardo de la evidencia documentaria, en aras de ayudar a fortalecer y mejorar los servicios de control que realiza en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.
2. Al Congreso de la República, se recomienda tomar la iniciativa legislativa de incluir y/o modificar la normatividad de la Contraloría General de la República, relacionadas a las facultades de incautación y/o inmovilización de documentos, como parte del resguardo de evidencia documentaria, en aras de combatir frontalmente y ayudar a la lucha contra la corrupción.
3. Se recomienda a las universidades del país, que motiven a sus estudiantes a realizar investigaciones que contribuyan al estudio Sistema Nacional de Control y así formar abogados especializados dentro de la rama del Derecho Administrativo en Control Gubernamental.
4. Se recomienda a las revistas y editoriales especializadas en derecho administrativo que difundan información respecto al “Resguardo de Evidencia Documentaria” desde un punto de vista del Control Gubernamental, para conocimiento de profesionales y alumnos interesados en la materia.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acosta, O. C. (2013). *Diccionario Procesal Civil (1ra. ed.)*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Arbildo , C., & Rengifo, D. (2017). *La Prueba Preconstituida del Informe de Control de la Contraloría General de la República y la contravención a la autonomía del Ministerio Público en el distrito fiscal de Coronel Portillo, Ucayali*. Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali. Obtenido de http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UPP/99/tesis_arbildo_rengifo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Contraloría General de la República. (2015). *GUIA TÉCNICAS DE AUDITORÍA*. Lima: Sistema de Gestión de Calidad.
- Contraloría General de la República. (2016). *Señalamiento de Responsabilidades de Funcionarios Públicos y Control Gubernamental*. Lima: Cooperación Alemana, Implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.
- Defensoria del Contribuyente y Usuario Aduanero. (2012). *Glosario de Terminos Aduaneros (1ra. ed.)*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Fabiana, P. T. (2012). *La Prueba en el Derecho Tributario (3ra. ed.)*. Brasilia: Grijley E.I.R.L.
- Gobierno Federal de México. (2012). *Mecanismo de Protección y Preservación de Evidencia: Cadena de Custodia*. México: Gobierno Federal SEGOB.
- Gomez, S. P., & Lopez, C. P. (2006). *Investigación criminal y criminalística (2da. ed.)*. Bogotá: Temis.
- Lujan, T. M. (2013). *Diccionario Penal y Procesal Penal (1ra. ed.)*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Mendoza, C. (2016). *La inclusión de observaciones con presunta responsabilidad penal en el informe de auditoría de cumplimiento y el principio de oportunidad en el Control Gubernamental*. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2363/2/MENDOZA%20II%20%281%29.PDF>
- Mira, J., Meza, C., & Vega, D. (2001). *El Control Fiscal en Colombia*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Obtenido de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis03.pdf>
- Montiel, S. J. (2008). *Criminalística 1* (2da. ed.). México: Limusa.
- Osorio, M. (2009). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* (1ra. ed.). Guatemala: Datascan S.A. Obtenido de [https://www.biblio.uade.edu.ar/client/es_ES/biblioteca/search/detailnonmodal/ent:\\$002f\\$002fSD_ILS\\$002f0\\$002fSD_ILS:314778/ada?qu=DICCIONARIOS&ic=true&ps=300](https://www.biblio.uade.edu.ar/client/es_ES/biblioteca/search/detailnonmodal/ent:$002f$002fSD_ILS$002f0$002fSD_ILS:314778/ada?qu=DICCIONARIOS&ic=true&ps=300)
- Romero, G. A., Medina, F. L., & García, G. R. (2014). *Las Pruebas en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio*. México: SEGOB.

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: **“NECESIDAD DE REGULAR EL RESGUARDO DE LA EVIDENCIA DOCUMENTARIA EN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE CONTRALORÍA REGIONAL CHIMBOTE, 2016”**

AUTOR: Oscar Mostacero Saldaña.

ASESOR(a): Dr. Rosa Vargas F.

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACIÓN	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
¿Existe necesidad de regular el resguardo de evidencia documentaria en los servicios de control de la Contraloría regional de Chimbote?	<p>OBJETIVOS:</p> <p>OBJETIVO GENERAL Determinar si existe necesidad de regular el resguardo de evidencia documentaria en los servicios de control de Contraloría Regional Chimbote, 2016.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> •O.E.1.- Identificar la existencia de instituciones gubernamentales que poseen atribuciones de incautación documentaria en el Perú •O.E.2.- Identificar la existencia de instituciones gubernamentales que poseen atribuciones de inmovilización documentaria en el Perú. •OE.3.- Identificar en la legislación Latinoamericana la regulación de facultades para incautación e inmovilización documentaria, por los organismos de Control Gubernamental. •OE.4.- Establecer el nivel de incumplimiento en la entrega de información documentaria durante los servicios de Control por la Contraloría Regional de Chimbote, 2016. 	<p>TEÓRICO: Es necesario reforzar las facultades del control gubernamental para acceder o resguardar la información que poseen todas las entidades sujetas a dicho control, ello al amparo del artículo 82° de la Constitución Política del Perú, donde establece que la Contraloría General de la República está encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.</p> <p>PRACTICO: Se ha evidenciado la necesidad de contar con instrumentos legales que permitan un mejor margen de acción, además de fortalecer y mejorar las herramientas que se poseen para luchar contra la corrupción, siendo imperativo que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de la República se incluya la inmovilización e incautación de documentos, mejorando la eficiencia y eficacia de los servicios de control.</p> <p>VALORATIVO: Permitirá generar riesgo en el actuar de los funcionarios y/o servidores públicos, permitiendo coadyuvar a una lucha frontal contra la corrupción, en las entidades sujetas al control.</p> <p>ACADEMICO: Será un aporte a la comunidad jurídica, así como a la sociedad civil para futuras investigaciones en la rama del control gubernamental, específicamente en el “Resguardo de Evidencia Documentaria”; y aplicación en cualquier entidad administrativa fiscalizadora y/o controladora.</p>	<p>Hipótesis General Si existe necesidad de regular el resguardo de evidencia documentaria en los servicios de control de Contraloría Regional Chimbote, 2016.</p>	<p>VARIABLE DEPEND. La necesidad de normar el resguardo de la evidencia documentaria.</p> <p>Indicadores: Entidades administrativas nacionales amparadas en normas legales que poseen esta facultad.</p> <p>Legislación comparada en Latinoamérica que poseen esta facultad.</p> <p>VARIABLE INDEP. Los servicios de control de Contraloría Regional Chimbote, 2016.</p> <p>Indicadores: Nivel de cumplimiento en la entrega de documentación respecto al control simultaneo. Nivel de cumplimiento en la entrega de documentación respecto al control posterior.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>No Experimental</p> <p>Descriptiva</p> <p>De corte transversal.</p>

ANEXO 02: Cuestionarios

Estimado funcionario (a):

Estamos realizando un estudio respecto a la relación entre el Resguardo de Evidencia Documentaria y Servicios de Control en Contraloría Regional Chimbote, lo cual permitirá contar con información valiosa para proponer a través de los instrumentos legales, potenciar las atribuciones de la Contraloría General de la República. Responda sin ninguna preocupación pues sus respuestas son confidenciales y anónimas. No hay respuestas correctas ni incorrectas.

I. DATOS INFORMATIVOS

Cargo		Fecha	/ / 2017
--------------	--	--------------	----------

II. INSTRUCCIONES

A continuación, se le presenta dos dimensiones del Resguardo de Evidencia Documentaria puestas a consulta, cada una de ellas presenta 6 ítems de opinión. Analice cada uno de los ítems y responda indicando su grado de aceptación o rechazo a las afirmaciones presentadas marcando con un aspa (X) dentro del recuadro de la opción que mejor exprese su opinión.

A. Incautación

ITEMS	Si	No
1. ¿Conoce si algunas entidades administrativas en uso de sus facultades de fiscalización y/o control, poseen la atribución de incautación de documentos?		
2. ¿Tiene conocimiento si algunas contralorías de Latinoamérica, poseen la facultad de incautación documentaria en su control gubernamental?		
3. ¿La Contraloría General de la República, posee la facultad de incautación de documentos en el desarrollo del control gubernamental?		
4. ¿Considera que la incautación de documentos podría ayudar a identificar inconductas administrativas, penales y/o civiles?		
5. ¿Considera que la incautación de documentos debería realizarse ante la omisión, rechazo o retardo en la entrega de la misma?		
6. ¿Considera que la incautación de documentos garantizará mayor eficiencia y eficacia en los servicios de control gubernamental realizadas por la Contraloría?		

B. Inmovilización

ITEMS	Si	No
7. ¿Conoce si algunas entidades administrativas, en uso de sus facultades de fiscalización y/o control, poseen la atribución de inmovilización de documentos?		
8. ¿Tiene conocimiento si algunas contralorías de Latinoamérica poseen la facultad de inmovilización documentaria en su control gubernamental?		
9. ¿La Contraloría General de la República, posee la facultad de inmovilización de documentos en el desarrollo del control gubernamental?		
10. ¿Considera que la inmovilización de documentos podría ayudar a identificar inconductas administrativas, penales y/o civiles?		
11. ¿Considera que la inmovilización de documentos debería realizarse ante la omisión, rechazo o retardo en la entrega de la misma?		
12. ¿Considera que la inmovilización de documentos garantizará mayor eficiencia y eficacia en los servicios de control gubernamental realizadas por la Contraloría?		

